



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

16 de mayo de 2016

Número 92

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/415/2016, de 20 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Innovación, Investigación y Universidad y de Economía, Industria y Empleo..... 11072

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/74/2016, de 3 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 11075

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios..... 11076

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 3 de mayo de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas..... 11077

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se efectúa el nombramiento de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 20/2000, de 18 de enero, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón..... 11078

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria, y la Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 11079



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/328/2016, de 20 de abril, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo. .... 11080

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de junio de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna. .... 11082

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de junio de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 11083

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 11085

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Odontostomatólogo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 11087

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 11089

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Ginecología Oncológica y Suelo Pélvico del Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza. .... 11091

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

ORDEN PRE/416/2016, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. .... 11092



ORDEN PRE/417/2016, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de La Joyosa al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica. .... 11095

ORDEN PRE/418/2016, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico. .... 11097

ORDEN PRE/419/2016, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación de la adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018. .... 11100

ORDEN PRE/420/2016, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguilón, de 22 de abril de 2015, para la ejecución de las obras de "travesía de Aguilón en la A-1101". .... 11102

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos correspondientes al Programa de Formación para el Empleo del Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016. ... 11104

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, del Director General de Tributos, por la que se da publicidad a las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2016. .... 11107

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se delega la competencia de designación de los responsables de intervención, evacuación e implantación de los planes de autoprotección o de emergencia de los edificios interdepartamentales en los respectivos Secretarios Generales de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel y en los Jefes de las respectivas Oficinas Delegadas. .... 11116

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 25 de abril de 2016. .... 11117

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de investigación "Ángela López Jiménez" 2016 del Consejo Económico y Social de Aragón. .... 11133

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2016 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales. .... 11138

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2016. .... 11143

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE TARAZONA**

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona, relativo a divorcio contencioso 42/2015. .... 11154



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios de transporte escolar..... 11155

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace público, el desistimiento del procedimiento abierto de servicios 2/16, convocado por la Gerencia de Sector de Huesca, para la contratación del servicio de transporte de ropa de los hospitales de los Sectores de Huesca y Barbastro..... 11156

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de material de empaquetado y controles para esterilización con destino a los centros sanitarios del SALUD..... 11157

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de 27 de abril de 2016, por el que se aprueban el procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada para la producción de obras audiovisuales para el ejercicio 2016, y se convoca el plazo para la presentación de solicitudes. .... 11158

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Técnica Oscense, S.L., a celebrar en Binefar (Huesca)..... 11159

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza)..... 11161

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza)..... 11163

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza). .... 11165

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Intereduca, S.L.L., a celebrar en Binefar (Huesca). .... 11167

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Kemler, S.L., a celebrar en Zaragoza..... 11169

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Lalueza (Huesca). .... 11171



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50/01545/16, 50/01595/16 y 50/01605/16 que se detallan en el anexo..... 11173

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.)..... 11174

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, (Sección de Sanciones y Régimen Jurídico), de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes número 50/01355/15, 50/01376/15 y 50/01305/15..... 11175

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de iniciación del expediente sancionador número 50/01631/16 que se detalla en el anexo. .... 11176

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo. .... 11177

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos. .... 11178

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2016/SP/123..... 11179

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos. .... 11180

## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

EXTRACTO de la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de Investigación "Ángela López Jiménez" 2016 del Consejo Económico y Social de Aragón..... 11181

EXTRACTO de la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2016 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales..... 11182

## AYUNTAMIENTO DE TIERGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tierga, relativo a información pública sobre solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas. .... 11183

## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016. .... 11184

## FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Gimnasia, relativo a convocatoria de elecciones..... 11185

## FEDERACIÓN ARAGONESA DE PIRAGÜISMO

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Piragüismo, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación. .... 11186





## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/415/2016, de 20 de abril, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Innovación, Investigación y Universidad y de Economía, Industria y Empleo.**

Las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Innovación, Investigación y Universidad y de Economía, Industria y Empleo, han solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 94, 96, 97, 98, 99 y 100/2016).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 49297, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Secretaría General Técnica, se amortiza.
- Puestos número R.P.T. 18596 y 18621, Auxiliar Administrativo/a, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de carácter especial, se amortizan.
- Puesto número R.P.T. 18625, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, se incluye la Clase de especialidad la 200115 (Sociólogos y Politólogos).
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número R.P.T. 64171.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 28.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: LD.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A1.

Clase Especialidad: 200111.

Titulación Académica: 01100.

Área Especialización: 060 - 310.

Características: Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento jurídico administrativo y de control, coordinación y apoyo a la gestión de Fondos Europeos.

Situación del puesto: VD.

Centro de destino: Dirección General de Investigación e Innovación.

Número R.P.T. 64173.

Denominación: Técnico/a de Gestión.

Nivel: 18.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.



Admón. Pública: A1.  
 Grupo: A2.  
 Clase Especialidad: 201111.  
 Área Especialización: 020 - 040.  
 Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.  
 Situación del puesto: VD.  
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Los puestos se dotan en el Programa 542.3 "Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica" y 541.1 "Servicios Generales de Innovación, Investigación y Universidad" respectivamente, financiándose con los créditos resultantes de la amortización de los puestos número R.P.T. 49297, 18596 y 18621. La diferencia de retribuciones incrementará la ficha 2VAF "Variaciones de Funcionarios" de los programas de gasto afectados.

Segundo.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Economía, Industria y Empleo, en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 16258, Jefe/a de Sección de Ordenación y Promoción Económica, adscrito a la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, se modifica la Denominación a "Jefe/a de Sección de Ordenación y Promoción Comercial", se añaden las Clases de Especialidad 200223 y 201223 y el Área de Especialización 190 y las Características se modifican a "Funciones propias del puesto en materia de ordenación y promoción del comercio".

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 64041.  
 Denominación: Asesor/a Técnico/a.  
 Nivel: 28.  
 C. Específico: B.  
 Tipo: S.  
 Forma Provisión: LD.  
 Función: G.  
 Admón. Pública: A1.  
 Grupo: A1.  
 Clase de Especialidad: 200111-200681.  
 Área Especialización: 040-060-130.  
 Características: Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento y apoyo a la Secretaría General Técnica del Departamento.  
 Situación del puesto: VD.  
 Centro de destino: Secretaría General Técnica.

El crédito necesario para financiar la creación de este puesto de trabajo procede de la ficha 2NDF "Nuevas Dotaciones" del programa económico 611.2 "Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo".

Tercero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los Departamentos de Innovación, Investigación y Universidad y de Economía, Industria y Empleo, en los siguientes términos:

- Puestos número R.P.T. 4017, Secretario/a Provincial, número 4047, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, número 16259, Jefe/a de Negociado de Personal y Asuntos Generales y número 55657, Administrador/a Superior se modifica la adscripción orgánica del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Se dotan en el programa económico 611.2 "Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo".

- Puestos número R.P.T. 4092, Secretario/a Provincial, número 4112, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, número 4110, Jefe/a de Negociado de Personal y Asuntos Generales, se modifica la adscripción orgánica del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Se dotan en el programa económico 611.2 "Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo".



- Puestos número R.P.T 4175, Secretario/a Provincial, se modifica la adscripción orgánica del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Se dota en el programa económico 611.2 "Servicios Generales de Economía, Industria y Empleo".

Cuarto.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 20 de abril de 2016.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
FERNANDO GIMENO MARÍN**





**CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/74/2016, de 3 de febrero, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

Advertidos errores materiales en la orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 23 de febrero de 2016, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 3454:

Donde dice: Puesto número 1867, Jefe/a de Sección de Ordenación Cinegética.

Debe decir: Puesto número 1867, Jefe/a de Sección de Ordenación Cinegética y Piscícola.

Donde dice: Puesto número R.P.T. 48963, Director del Centro de Mejora Ganadera.

Debe decir: Puesto número R.P.T. 48963, Director.

Donde dice: Centro de Tecnología Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Debe decir: Centro de Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Se incluyen los siguientes párrafos:

Puestos número R.P.T. 8662, Ayudante/a Agrario/a, números 8664 y 8665, Capataz Agrario/a, número 13260, Peón/a especializado/a agrario/a, procedentes del Centro de Mejora Ganadera, se adscriben al Centro de Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo se modifica su programa económico del 716.1 al 531.1.

Puestos número R.P.T. 8666, Oficial/a Primera Conductor/a, números 8667 y 8668, Oficial/a Primera Agrario/a, números 9070 y 9073, Personal Especializado/a de Servicios Domésticos, procedentes del Centro de Mejora Ganadera, se adscriben al Centro de Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Puestos número R.P.T. 8663 y 9120, Capataz Agrario/a, números 9123, 9126, 9241, 9242 y 9243, Oficial/a Primera Agrario/a, procedentes de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se adscriben al Centro de Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo se modifica su programa económico del 716.1 al 531.1.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.**

Advertido error en el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 66, de 7 de abril de 2016, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado II. Formación académica, donde dice:

“En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre”.

Debe decir:

“En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre”.



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**DECRETO de 3 de mayo de 2016, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas.**

El artículo 6 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón, establece que los representantes de las organizaciones empresariales serán designados por los órganos competentes de las mismas y nombrados por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

El artículo 7 de la citada ley prevé la posibilidad de que los miembros del Consejo puedan ser sustituidos por las entidades que los hubieran designado.

La Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE Aragón), ha acordado la sustitución de varios de sus representantes en el Consejo Económico y Social de Aragón.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 a 8 de la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón,

DISPONGO:

Primero.— El cese de los siguientes miembros titulares y suplentes del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas, agradeciéndoles los servicios prestados:

Como titulares: D. Félix Longas Lafuente.

Como suplentes: D. José María García López.

Segundo.— El nombramiento de los siguientes miembros titulares y suplentes del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas:

Como titulares: D. José María García López.

Como suplentes: D.<sup>a</sup> Ana López Férriz.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se efectúa el nombramiento de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 20/2000, de 18 de enero, por el que se regula el procedimiento para autorizar comisiones de servicio por motivos humanitarios en el ámbito funcional docente no universitario de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 20/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Proceder al nombramiento de las personas seguidamente relacionadas como miembros integrantes de la Comisión de Valoración prevista en la misma.*

Miembros titulares:

- D.<sup>a</sup> Ana Eva Tejedor Jodrá, como Presidenta por Delegación del Director General de Personal y Formación del Profesorado, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- D. Jesús Goñi Garín, funcionario de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
- D. José Luis Orden Recio, como Inspector de Educación.
- D.<sup>a</sup> Alicia Marín Mormeneo, como Psicóloga.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Gil Trigo, Médico del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

Como funcionarios, hasta un máximo de tres:

- D.<sup>a</sup> Mirian Miralles Mezquita, Médico de la Administración de la Comunidad Autónoma.
- D.<sup>a</sup> Ana Lobarte, Secretaria del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.
- Nieves Artigas Conesa, como funcionaria de la Dirección General de Personal que además ostentará la condición de Secretaria.

Miembros suplentes:

- D.<sup>a</sup> Paloma Gutiérrez Aguilar, como representante de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.
- D. Alejandro Lozano García, como Inspector de Educación.
- D.<sup>a</sup> Carmen Calvo Villar, como Psicóloga.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Medina, Médico del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.

Como funcionarios hasta un máximo de tres:

- D. José Antonio Sánchez Noailles, Médico del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Santolaria San Agustín, Jefa de Sección de Gestión de Personal del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.
- D.<sup>a</sup> Clara Tarragual Tomey, funcionaria de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

A la citada Comisión podrán incorporarse los funcionarios que determine la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y que actuarán con voz pero sin voto.

Segundo.— *Ordenar la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".*

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o exposición.

Zaragoza, 27 de abril de 2016.

**El Director General de Personal  
y Formación del Profesorado,  
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria, y la Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error en la publicación de la Resolución de 7 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria, y la Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de fecha 29 de abril de 2016, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 10072, donde dice:

"Segundo.— Modificar la Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando definitivamente a D. Eduardo Alonso Rodrigo una puntuación de 590 puntos y destino en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, retrotrayéndose los efectos administrativos a la fecha de publicación de la Resolución de 15 de mayo de 2014, la cual fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de mayo de 2014".

Debe decir:

"Segundo.— Modificar la Resolución de 15 de mayo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, asignando definitivamente a D. Eduardo Alonso Gregorio una puntuación de 590 puntos y destino en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, retrotrayéndose los efectos administrativos a la fecha de publicación de la Resolución de 15 de mayo de 2014, la cual fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 29 de mayo de 2014".



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/328/2016, de 20 de abril, de la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al cuerpo de Maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.**

Advertidos errores en la orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el TÍTULO III. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE INTERINOS, en la base 21. Aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad, donde dice:

“Los integrantes de la lista 1 de interinos tendrán obligación de realizar íntegramente la primera prueba, incluida su lectura, para permanecer en dicha lista sin decaer (artículo 12.3 del Decreto 31/2016 de 22 de marzo), presentándose a cualquiera de las especialidades de las listas a las que pertenezcan y que hayan sido convocadas. En el caso de cumplir dicho requisito en otra Comunidad Autónoma deberá aportar el correspondiente justificante antes del día 20 de julio en la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado”.

Debe decir:

“Los integrantes de la lista 1 de interinos tendrán obligación de realizar íntegramente la primera prueba, incluida su lectura, para permanecer en dicha lista sin decaer (artículo 12.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo), presentándose a cualquiera de las especialidades que hayan sido convocadas por la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de que sea cualquier otra Administración autonómica o estatal competente en materia de enseñanza no universitaria la que haya convocado el proceso selectivo, será necesario presentarse por alguna de las especialidades en las que el aspirante estuviera incluido en listas de espera, y hayan sido convocadas el mismo año por el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en materia de educación. En caso de cumplir dicho requisito, deberá aportar el correspondiente justificante antes del día 20 de julio en la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado”.

En el ANEXO III. CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE A DE LA SEGUNDA PRUEBA (PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA) DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, POR ESPECIALIDADES, párrafo tercero, Especialidades de Lengua Extranjera: Inglés y Lengua Extranjera: Francés, donde dice:

“La programación referida a un curso de Educación Primaria o de Educación Infantil, elegido por el candidato, escrita completamente en inglés/francés, constará de un mínimo de 10 unidades y un máximo de 15 y versará sobre los contenidos propios del área como primera lengua extranjera, así como sobre las destrezas tanto expresivas como comprensivas, orales y escritas. Las unidades, que podrán tener cada una diferente duración, deberán ir organizadas de manera secuenciada, estarán numeradas y estructuradas de manera que puedan permitir posteriormente su desarrollo completo en el tiempo asignado para su exposición, que deberá hacerse en inglés/francés”.

Debe decir:

“La programación referida a un curso de Educación Primaria o de Educación Infantil, elegido por el candidato, escrita completamente en inglés/francés, constará de un mínimo de 10 unidades y un máximo de 15 y versará sobre los contenidos propios del área bien como primera lengua extranjera, o bien como segunda lengua extranjera en los cursos en los que la normativa vigente la autoriza, así como sobre las destrezas tanto expresivas como comprensivas, orales y escritas. Las unidades, que podrán tener cada una diferente duración, deberán ir organizadas de manera secuenciada, estarán numeradas y estructuradas de manera que puedan permitir posteriormente su desarrollo completo en el tiempo asignado para su exposición, que deberá hacerse en inglés/francés”.

En el ANEXO III. CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE A DE LA SEGUNDA PRUEBA (PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA) DE LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, POR ESPECIALIDADES, párrafo cuarto, Especialidad de Pedagogía Terapéutica, donde dice:





“Centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria o Educación Secundaria Obligatoria: plan específico de apoyo, refuerzo o recuperación, de carácter individual o colectivo, de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo como consecuencia de sus necesidades educativas especiales”.

Debe decir:

“Centros ordinarios de Educación Infantil y Primaria o Educación Secundaria Obligatoria: plan específico de apoyo, refuerzo o recuperación, de carácter individual o colectivo, de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo”.



**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de junio de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 25 de junio de 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 26 de agosto de 2015, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social para su provisión por turno de promoción interna convocado por Resolución de 25 de junio de 2015.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social para su provisión por turno de promoción interna convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO**

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE TRABAJADOR SOCIAL  
PROMOCION INTERNA**

**CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 25/06/15 (B.O.A. 26/08/15)**

REGISTRO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de Acceso	Causa de Exclusión
259	25472502W	BLASCO ARNEADO, LAURA	P	E
33	25159769T	ESTEBAN DOMINGUEZ, LIDIA	P	E

**Número Total de Excluidos: 2**

E	NO REUNE REQUISITOS PROM. INTERNA
---	-----------------------------------



**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de junio de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Trabajador Social en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.1 de la Resolución de 25 de junio de 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 26 de agosto de 2015, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social para su provisión por turno libre convocado por Resolución de 25 de junio de 2015.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Trabajador Social para su provisión por turno libre convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 28 de abril de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

## ANEXO

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORIA DE TRABAJADOR SOCIAL  
TURNO LIBRE

## CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 25/06/15 (B.O.A. 26/08/15)

REGISTRO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de Acceso	Causa de Exclusión
407	17455752V	ACEBO SIMON, PAULA	L	B
119	25465349W	ALQUEZAR BURILLO, ALMUDENA	L	B
120	73029573L	ARLANZON LOMAS, CLAUDIA	L	M
356	72887266J	BARRENA MATEO, MARIA	L	M
343	77133458Z	BELLO ALBENDEA, GEMA CLAUDIA	L	B
616	73196392L	BESTUE PUYAL, EVA	L	M
27	20476326R	CAMPILLO ALPERA, GLORIA MARIA	L	M
185	72996590H	CANO ARBUES, ADRIANA	L	B
31	32805665Y	CARNERO BELLON, MERCEDES	L	M
284	42189866T	CASTANEDA PINO, NIEVES GLORIA	L	M
403	17755391N	CASTEJON SALVADOR, ROCIO	L	B
566	34271323N	CHAOS NUNEZ, BEATRIZ	L	B
82	02911890Z	DE MARTA VILLAGRASA, MARIA ISABEL	L	B
63	18449738N	DOMINGO CATALAN, MARTA	L	M
184	73084768Z	FERNANDEZ AGUILAR, MARI LUZ	L	B
104	25459121F	GARCIA SEGURA, AURORA	L	M
619	03136617S	GIL OCANA, VERONICA	L	A
446	03138747Y	LOZANO SANUDO, PILAR	L	M
228	16812804B	MONTUEGA GARCES, SILVIA	L	B
406	25707701A	MORENO SILVA, DOLORES	L	M
585	03133748K	MUNOZ MUNOZ, MONICA	L	B, M
453	18042049K	NOGUERAS JAL, MONICA	L	B
140	17440269J	PALACIOS MIGUEL, MARIA CARMEN	L	M
455	29129612C	PEIRO ESCOSA, M <sup>a</sup> NIEVES	L	B
83	47210048H	PONCE MORENO, M <sup>a</sup> TERESA	L	M
439	25186578Z	ROMEO PALLARES, ALEJANDRO	L	M
186	18448574K	RUBIO VALERO, RAQUEL	L	B
508	17722314D	SANCHO ESTEBAN, JOSE JAVIER	L	F
594	18043104H	TERRAZ LATAS, SUSANA	L	B
404	73013979L	TERREU RODRIGO, SHEILA	L	M

Número Total de Excluidos: 30

L - Libre

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
M	NO ACREDITAR LA EXENCION DE PAGO



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 8 de mayo de 2015, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Logopeda convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Logopeda convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes de dicho Servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 5 de mayo de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

## ANEXO

## RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE LOGOPEDA

## CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 31/03/15 (B.O.A. 08/05/15)

REGISTRO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de Acceso	Causa de Exclusión
60	48644384M	AZORIN GARCIA, ADRIAN	L	B
30	52340949X	BAYON ACEBES, SANDRA	L	F
14	79030524V	BLANCO MUÑOZ, MARIA	L	B
68	71941176M	BRAGADO BRAGADO, EVA MARIA	L	B
91	16598234P	CENZANO MARTINEZ, ALEJANDRA	L	A, B
8	51455977D	CERRATO SAINZ, CRISTINA	L	B, M
20	44656222C	DIAZ LOPEZ, MARIA DEL PILAR	L	M
64	78972768Z	GARCIA PLAZA, SONSOLES	L	M
76	15500006F	GARCIA SANCHEZ, SOLEDAD	L	M
57	20042917G	GUTIERREZ APARISI, LAURA	L	B
87	70584600S	LOPEZ QUINTANAR, BEATRIZ	L	B
71	22547180G	MARGAIX TAMARIT, JULIA	L	M
93	53596054M	MARTINEZ GONZALEZ, LIDIA MARIA	L	A, B
40	36172118H	MATE FURTINA, CARLA ADRIANA	L	B
77	71645005M	RIESTRA FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	L	B
61	70577749H	TORRES TORRES, ALMUDENA	L	M

Número total de Excluidos: 16

L - Libre

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
F	NO POSEE EL TITULO EXIGIDO
M	NO ACREDITAR LA EXENCION DE PAGO





**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Odontostomatólogo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 8 de mayo de 2015, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Odontostomatólogo convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Odontostomatólogo convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes de dicho Servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 5 de mayo de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

## ANEXO

## RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ODONTOESTOMATOLOGO

## CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 31/03/15 (B.O.A. 08/05/15)

REGISTRO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de Acceso	Causas de Exclusión
78	53542247H	ALVAREZ COPANO, CRISTINA	L	B
98	72990200E	BAILON VEGA, AGUSTINA	L	A
12	73086992F	CARDONA , DAVID	L	B
97	47471255Z	CID PRIETO, VERONICA	L	B
84	53554699G	DEL CUETO BLANCO, SILVIA	L	B
99	18452624T	ESCUDER SANCHIS, GLORIA	L	A
50	47295270W	MARTINEZ LOPEZ-DIEGUEZ, TERESA	L	B
103	43454266K	MEDINA ROSADO, SILVIA	L	A

Número total de Excluidos: 8

L - Libre

A	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD



**RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Terapeuta Ocupacional en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con lo previsto en la base 4.3 de la Resolución de 31 de marzo de 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 86, de 8 de mayo de 2015, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes admitidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Terapeuta Ocupacional convocado por Resolución de 31 de marzo de 2015.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, para participar en el proceso selectivo de la categoría de Terapeuta Ocupacional convocado mediante la referida resolución, que se adjunta como anexo.

Tercero.— La relación definitiva de admitidos y excluidos se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <http://www.aragon.es/sas> y en los centros, hospitales y direcciones de atención primaria dependientes de dicho Servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 5 de mayo de 2016.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

## ANEXO

## RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL

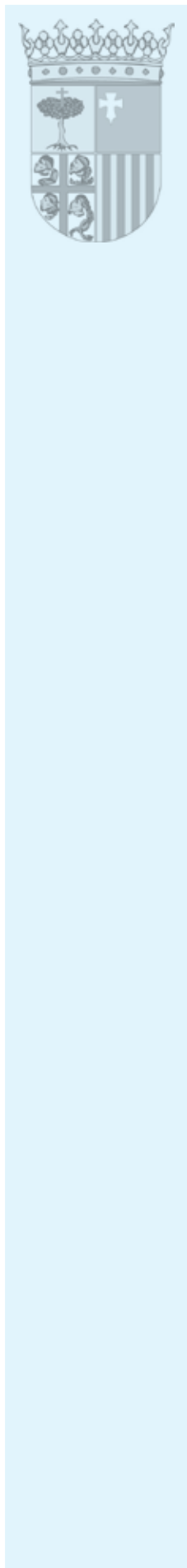
## CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO POR RESOLUCION DE 31/03/15 (B.O.A. 08/05/15)

REGISTRO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Turno de Acceso	Causas de Exclusión
18	18437528S	BARBERAN ESPALLARGAS, MARIA PILAR	L	M
113	75778999W	CARMONA VAZQUEZ , ANGELA CRUZ	L	B
280	71105129P	CASTILLO GARCIA, CARMEN	L	B
169	17756972Y	CLAVERIA ZUARA, LAURA	L	B
259	76906716Y	FERREIRA RODRIGUEZ, ASER	L	B
256	16608211A	GONZALEZ MARTINEZ, RAQUEL	L	B
84	49016752A	GUTIERREZ NOGUES, ARANTZAZU	L	B
237	18032233A	IRIGOYEN ANDRADE, EVA CARMEN	L	B
247	16609419S	JIMENEZ ROMANO, MARTA	L	B
98	73088333Z	LATORRE ROY, ARANZAZU	L	B
33	72893820N	LUNA FERNANDEZ, IRENE	L	B
238	25454975R	MARTINEZ ROVIRA, MARIA MERCEDES	L	B
212	72886836C	MORENO NARRO, ELENA	L	B
265	77348299N	OCANA EXPOSITO, LETICIA	L	M

Número total de Excluidos: 14

L - Libre

B	FALTA DE FIRMA EN LA SOLICITUD
M	NO ACREDITA EXENCION DE PAGO



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Ginecología Oncológica y Suelo Pélvico del Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

Advertido error en la publicación de la Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Ginecología Oncológica y Suelo Pélvico del Servicio de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de fecha 19 de abril de 2016, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 8857, tanto en el encabezado, como en el segundo párrafo de la resolución, donde dice:

“Jefe de Sección de Ginecología Oncológica y Suelo Pélvico del Servicio de Obstetricia y Ginecología”.

Debe decir:

“Jefe de Sección de Ginecología Oncológica del Servicio de Obstetricia y Ginecología”.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/416/2016, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0024 la encomienda suscrita, con fecha 18 de marzo de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 18 de marzo de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D Alberto Val Dúcar, en nombre y representación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno de la comarca de fecha 16 de julio de 2015.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— La Comarca de Tarazona y el Moncayo está adherida al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 18 de marzo de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede elec-





trónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como “certificados de Administración Pública” o “certificados AP”.

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en relación con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Séptimo.— El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por la Comarca de Tarazona y el Moncayo al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicha comarca, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de la Comarca de Tarazona y el Moncayo y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte de la comarca al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo,



pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte de la comarca.

En la solicitud de la comarca, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al órgano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por la Comarca de Tarazona y el Moncayo al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMTRCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los de la comarca, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— La Comarca de Tarazona y el Moncayo será la única responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad de la comarca de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o de la Comarca de Tarazona y el Moncayo al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRE/417/2016, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de La Joyosa al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014, entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0025 el acuerdo suscrito, con fecha 5 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acuerdo, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

**ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA AL CONVENIO, SUSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2014, ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA**

En Zaragoza, a 5 de abril de 2016.

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Alegría Continente, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. José García Santabábara, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Joyosa, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 1 de abril de 2016

#### EXPONEN

Primero.— Que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2014, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, y concretamente los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios, en orden a garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos producidos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), en el ámbito de actuación del Gobierno de Aragón, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos.

Segundo.— Que en la cláusula primera del citado convenio, se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios EIT; asimismo, la cláusula tercera del convenio reconoce que los certificados (títulos de usuario) de firma electrónica que expida la FNMT-RCM servirán para las relaciones jurídicas que al efecto mantengan los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas y, finalmente, la cláusula tercera del convenio ya aludido, incluye la extensión de los servicios a las Cortes de Aragón, la institución de El Justicia de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y todas las Administraciones locales de la Comunidad Autónoma incluyendo los Municipios, las Comarcas y las Diputaciones Provinciales, así como la Universidad de Zaragoza y aquellas Administraciones ya adheridas mediante protocolo al convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, el pasado 21 de noviembre de 2005, y la extensión de los servicios de validación de los certificados y los servicios de sellado de tiempo a organismos y entidades dependientes del Gobierno de Aragón y sociedades con participación de, al menos, el 50%, que se adhieran al convenio.



Tercero.— Que con el fin de establecer la necesaria coordinación interadministrativa, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que facilite la incorporación al citado convenio de prestación de servicios por parte del Ayuntamiento de La Joyosa, considera necesario suscribir un documento o instrumento de adhesión.

Cuarto.— Que, a los efectos previstos en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento de La Joyosa, previa aprobación de sus órganos de gobierno, mediante Acuerdo de fecha 1 de abril de 2016,

#### ACUERDA

Adherirse al convenio entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (en adelante, el convenio), suscrito con fecha 23 de diciembre de 2014.

Todo ello, con arreglo a las siguientes

#### CONDICIONES

Primera.— Que el Ayuntamiento de La Joyosa conoce y acepta sin reservas el convenio en toda su extensión.

A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Ayuntamiento de La Joyosa se considera parte del convenio citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que, en el convenio, ostenta el Gobierno de Aragón sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda.— Los aspectos económicos de las relaciones entre la FNMT-RCM y el adherente se regirán por lo establecido en el anexo económico del convenio.

Tercera.— Las relaciones administrativas entre el Ayuntamiento de La Joyosa, una vez que se incorpore al convenio, y el Gobierno de Aragón se regirán por la legislación específica de esta Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta.— El presente acuerdo se suscribirá por cuadruplicado. La administración adherente remitirá tres copias al Gobierno de Aragón, el cual hará llegar a la FNMT-RCM una de las copias. El Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, una vez recibidas las copias del presente acuerdo, someterán el acuerdo a la aprobación de sus órganos de gobierno, a los efectos de que se cumpla lo expresado en la condición suspensiva establecida en este documento.

Quinta.— El establecimiento de nuevas oficinas de acreditación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el convenio y sus anexos, debiendo el Ayuntamiento de La Joyosa informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos al Gobierno de Aragón y a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa. La centralización se realizará por el Gobierno de Aragón.

Sexta.— Quedan subsistentes y sin alteración alguna las condiciones que integran el convenio suscrito entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM, del que este acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

Séptima.— Condición suspensiva. El presente documento de adhesión tendrá efectos vinculantes y entrará en vigor desde que el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda den su conformidad a la presente adhesión a través de los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos competentes. Para ello, ambas Administraciones remitirán al Ayuntamiento de La Joyosa notificación sobre el cumplimiento de la presente condición.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRE/418/2016, de 26 de abril, por la que se dispone la publicación de la encomienda de gestión entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/1/0026 la encomienda suscrita, con fecha 5 de abril de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada encomienda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de abril de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO  
DE LA JOYOSA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS  
ELECTRÓNICOS DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN,  
SEDE ELECTRÓNICA Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA  
O SELLO ELECTRÓNICO

En Zaragoza, a 5 de abril de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Alegría Continente, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2015.

De otra parte, D. José García Santabárbara, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Joyosa, al amparo de la habilitación conferida por el Pleno del ayuntamiento de fecha 1 de abril de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para suscribir la presente encomienda de gestión, y

EXPONEN

Primero.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), cuyo objeto es la prestación de los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar la validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos electrónicos.

Segundo.— El Ayuntamiento de La Joyosa está adherido al convenio mediante la formalización con el Gobierno de Aragón de la correspondiente adenda de adhesión con fecha de 5 de abril de 2016.

Tercero.— El convenio incluye la prestación de los servicios relativos a los nuevos certificados electrónicos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como "certificados de Administración Pública" o "certificados AP".

Cuarto.— Con fecha 23 de diciembre de 2014, se formalizó entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM un convenio por el que se permite a las entidades contempladas en la cláusula





segunda de dicho convenio, ejercer, para encomendar el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de sus certificados electrónicos.

Quinto.— En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM se cita expresamente que los certificados del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se emiten por la FNMT-RCM por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación. Si bien, la Administración titular/propietaria del certificado y/o el responsable de la oficina de registro tienen la obligación de no realizar registros o tramitar solicitudes de personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como oficina de registro, la misma declaración recoge, no obstante, la posibilidad de oficinas de registro centralizadas y de convenios entre Administraciones, para efectuar registros de forma delegada.

Sexto.— Es competencia de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad “la promoción de la plena incorporación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones a la prestación de los servicios públicos; el impulso y desarrollo de la administración electrónica y de la cooperación con otras Administraciones Públicas en esta materia”, en virtud del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en relación con el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Séptimo.— El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente encomienda, formalizándolo sobre la base de las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— El objeto de la presente encomienda es la atribución por el Ayuntamiento de La Joyosa al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicho ayuntamiento, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, y para los siguientes tipos de certificados: empleado público, sede electrónica y sello electrónico del ámbito de la Ley 11/2007, de 22 de junio, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de prestador de servicios de certificación (certificados AP: personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y reactuación administrativa automatizada o sello electrónico).

Segunda.— En ningún caso, el Gobierno de Aragón se considerará la Administración titular/propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre del Ayuntamiento de La Joyosa y los datos consignados en la petición.

Tercera.— Las solicitudes establecidas en la cláusula primera, por parte del ayuntamiento al Gobierno de Aragón, se realizarán a través de redes telemáticas seguras de comunicación, específicamente la Red Aragonesa de Comunicaciones Institucionales, o la que la pueda sustituir en cada momento, sin que sea necesaria la personación física del personal del Ayuntamiento de La Joyosa ante la oficina de registro del Gobierno de Aragón.

La constatación de la personalidad y demás datos exigidos se presumirá por el hecho de la petición realizada por el personal competente del Ayuntamiento de La Joyosa, pudiéndose realizar también las peticiones en papel mediante el envío al Gobierno de Aragón de los documentos auténticos correspondientes por parte del ayuntamiento.

En la solicitud del ayuntamiento, se constatará la voluntad de realizar las operaciones establecidas en la cláusula primera y se identificará nominalmente de forma conjunta a la persona titular del puesto de trabajo o cargo que ejerce, al empleado público autorizado y al ór-





gano o unidad en la que preste servicio; todo ello, en los modelos y formatos establecidos por la FNMT-RCM.

Cuarta.— Las peticiones se dirigirán por parte de la persona autorizada a tal efecto por el Ayuntamiento de La Joyosa al responsable de las operaciones de registro (ROR) del Gobierno de Aragón. Una vez validada por parte del Gobierno de Aragón, éste tramitará la solicitud a la FNMT-RCM, para la realización de las operaciones solicitadas mediante la aplicación de registro proporcionada por la FNMT-RCM.

Los sistemas, técnicas y aplicaciones a utilizar en el intercambio de información se especificarán en los procedimientos de registro proporcionados por la FNMT-RCM.

Para iniciar el procedimiento y tramitar de forma segura las solicitudes, una copia auténtica de esta encomienda será remitida por el Gobierno de Aragón a la FNMT-RCM, junto con los datos identificativos de los responsables de ambas Administraciones (los del ayuntamiento, que realizarán las peticiones de registro al Gobierno de Aragón, y los de éste en caso de que aún no conste a la FNMT-RCM), a fin de darse de alta en el sistema de registro de esta entidad y gestionar los permisos correspondientes. No es posible iniciar el alta en el sistema de registro si no se tiene constancia de la entrega de la citada copia auténtica de esta encomienda junto con los datos antes referidos.

Quinta.— El Gobierno de Aragón asesorará al personal del Ayuntamiento de La Joyosa durante el proceso de petición y solicitud de los certificados, así como en su uso y custodia segura, proporcionándole la formación adecuada para ello.

Sexta.— El Ayuntamiento de La Joyosa será el único responsable de las operaciones establecidas en la cláusula primera respecto de los certificados electrónicos, respondiendo de la veracidad de los datos consignados y de la voluntad del ayuntamiento de que sean emitidos, suspendidos, cancelados o revocados los certificados, siendo responsabilidad del Gobierno de Aragón la adecuada tramitación de las solicitudes de los certificados.

Séptima.— La presente encomienda no comporta obligaciones económicas para las partes, las cuales atenderán las actividades contenidas en la misma con sus propios presupuestos y recursos.

Octava.— La presente encomienda comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de la facultad de las partes para suscribir otras posteriores. Se prorrogará por periodos anuales, salvo denuncia por alguna de las partes con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de vencimiento. Esta encomienda quedará extinguida cuando se extinga la adhesión del Gobierno de Aragón o del Ayuntamiento de La Joyosa al convenio suscrito el 23 de diciembre de 2014 entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente encomienda, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRE/419/2016, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación de la adenda al Contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/4/0012 la adenda suscrita, con fecha 31 de marzo de 2016, por la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón y el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de abril de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONTRATO-PROGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LOS  
COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS ADICIONALES LIGADOS A MÉRITOS INDIVIDUALES  
DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
DURANTE EL PERIODO 2014-2018**

En la ciudad de Zaragoza, a 31 de marzo de 2016.

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, D.<sup>a</sup> Pilar Alegría Continente, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 22 de marzo de 2016.

El Rector Magnífico, D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector Magnífico en funciones, de conformidad con el Decreto 8/2016, de 12 de enero, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para firmar y comprometerse en esta adenda y, a tal efecto,

**EXPONEN**

En virtud del Acuerdo de 19 de noviembre de 2013, del Gobierno de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2014, se suscribió el Contrato-programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018, con la finalidad de cooperar financieramente con la citada universidad para la asignación de los complementos de dedicación, investigación y docencia, por considerarse una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón y una acción destinada a la mejora de la calidad de la actividad docente e investigadora.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, aprobó, mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2016, el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, el cual, en su apartado 5.2, establece que al objeto de minorar los problemas financieros de la Universidad de Zaragoza las justificaciones relativas al contrato-programa de los complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador se realizarán con una periodicidad trimestral.



La cláusula quinta del mencionado contrato-programa desarrolla el plazo, la forma de justificación y el pago de la ayuda prevista por parte del Gobierno de Aragón, sin hacer mención expresa a la posibilidad de la justificación parcial. No obstante, el hecho de tratarse de complementos retributivos que se abonan mensualmente en la nómina del personal docente e investigador hace posible la presentación de documentación justificativa parcial. Por tanto, con la finalidad dar cumplimiento al Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2016-2020, es conveniente modificar dicha cláusula de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, donde se establece que el contrato-programa determinará el sistema para librar las cantidades vinculadas a los objetivos específicos y a las obligaciones de pago de carácter general, a lo que añade, que podrá preverse un sistema de fraccionamiento de pago y el método de control e intervención del gasto.

Por último, señalar que el Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de noviembre de 2013, en su apartado cuarto, acuerda delegar en el titular del departamento competente en materia de educación universitaria la facultad de acordar la celebración del contrato-programa que formalice la financiación plurianual y los criterios de asignación y evaluación adoptados por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. En este sentido, corresponde a la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad esta atribución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, cuyo artículo décimo atribuye las competencias en materia de universidad al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, y lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho departamento.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes acuerdan firmar esta adenda conforme a la siguiente

#### CLÁUSULA

Incluir al final del apartado uno, de la cláusula quinta, del Contrato-programa para la asignación y financiación de los complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza durante el periodo 2014-2018, lo siguiente:

“(…) En todo caso, con anterioridad a esta fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales que permitan proceder a la tramitación de pago de los importes justificados de forma trimestral”.

Con el más amplio sentido de colaboración, y en prueba de conformidad, los intervinientes firman esta adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN PRE/420/2016, de 27 de abril, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguilón, de 22 de abril de 2015, para la ejecución de las obras de “travesía de Aguilón en la A-1101”.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2016/6/0071 la adenda suscrita, con fecha 11 de abril de 2016, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de abril de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILÓN, DE 22 DE MAYO DE 2015, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “TRAVESÍA DE AGUILÓN EN LA A-1101”**

En Zaragoza, a 11 de abril de 2016.

**REUNIDOS**

D. José Luis Soro Domingo, Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 15 de diciembre de 2015.

D. Andrés Herrando Oliván, Alcalde-Presidente de la Corporación municipal de Aguilón (Zaragoza), en virtud del Acuerdo adoptado por dicha Corporación de 8 de abril de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir la presente adenda al convenio, y

**EXPONEN**

Primero.— Que con fecha 22 de abril de 2015, el Ayuntamiento de Aguilón y el Gobierno de Aragón firmaron un convenio de colaboración para la ejecución de las obras de “travesía de Aguilón en la A-1101”.

Segundo.— Que en el mencionado convenio, se estableció el régimen de financiación siguiente:

Anualidad	Ayuntamiento de Aguilón	Gobierno de Aragón
2015	20.960,00 €	10.914,00 €
2016	213.012,16 €	256.638,17 €

Tercero.— El Gobierno de Aragón, debido a la tramitación que exige el expediente, al precisar informe favorable por parte de la Unidad de Control del gasto presupuestario y, por tanto, la imposibilidad de licitar ya en el año 2015, propone a la Comisión de seguimiento del convenio el traslado de las nuevas anualidades resultantes completas de las dos partes al ejercicio 2016. Igualmente, se modificarán las cláusulas de los compromisos de las partes y se añadirá a la cláusula tercera un punto c) relativo a la asistencia técnica a la dirección de obra.

Cuarto.— La Comisión de seguimiento del convenio considera que la propuesta es compatible con los objetivos del convenio y acuerda modificar la distribución económica prevista en el convenio inicial.



Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguilón, de 22 de abril de 2015, para la ejecución de las obras de "travesía de Aguilón en la A-1101"

### CLÁUSULAS

Primera.— La cláusula segunda, punto 3 queda redactada como a continuación se expresa:

"1. El presupuesto total, de acuerdo con el proyecto redactado y los honorarios de la asistencia técnica a la dirección de obra asciende a quinientos un mil quinientos veinticuatro euros con treinta y tres céntimos de euro, IVA incluido (501.524,33 €), de los cuales 485.213,53 € correspondientes a la ejecución de la obra y 16.310,81 € correspondientes a la asistencia técnica de la dirección de obra, en cuya financiación participarán las partes firmantes en los términos expuestos en la cláusula siguiente".

Segunda.— La cláusula tercera, punto 1, apartado a) queda redactada como a continuación se expresa:

"a) La competencia para tramitar el correspondiente procedimiento de contratación para la asistencia técnica a la dirección de obra, por un importe máximo de 16.310,81 €".

Tercera.— La cláusula tercera, punto 1, apartado b) queda redactada como a continuación se expresa:

1. El Gobierno de Aragón, con la firma de esta adenda al convenio, asume los siguientes compromisos:

"b) Financiar dicho convenio mediante una aportación de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cuarenta y un céntimos de euro, IVA incluido (258.861,41 €), para la ejecución de la obra con cargo al capítulo VI aplicación presupuestaria 13020 G/5131/607000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha cantidad, se distribuirá en la siguiente anualidad:

- Año 2016: se destinará la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y un euros con cuarenta y un céntimos de euro, IVA incluido (258.861,41 €). Esta aportación del Gobierno de Aragón supone el 53,35% del coste total de la obra".

Cuarta.— Se añade un apartado c) a la cláusula tercera, punto 1:

"c) Financiar al 53,35% igualmente mediante este convenio el contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de obra por un importe de máximo de 16.310,81 € en el ejercicio 2016".

Quinta.— La cláusula tercera, punto 2, apartado b) queda redactada como a continuación se expresa:

2. El Ayuntamiento de Aguilón, con la firma de esta adenda al convenio, asume los siguientes compromisos.

"b) Financiar dicho contrato mediante una aportación de doscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y dos euros con once céntimos de euro, IVA incluido (226.352,11 €) con cargo a sus presupuestos. Dicha cantidad, se distribuirá y se hará efectiva en la siguiente anualidad:

- Año 2016: se destinará la cantidad de doscientos veintiséis mil trescientos cincuenta y dos euros con once céntimos de euro, IVA incluido (226.352,11 €).

Esta aportación de la entidad local supone el 46,65% de la cuantía total del proyecto de obra".

Sexta.— Se añade un apartado e) a la cláusula tercera, punto 2:

"e) Financiar al 46,65% igualmente mediante este convenio el contrato de servicios para la asistencia técnica a la dirección de obra por un importe de máximo de 16.310,81 € en el ejercicio 2016".

Séptima.— La formalización de esta adenda no supone ampliación del plazo de la actuación.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman esta adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguilón, de 22 de abril de 2015, para la ejecución de las obras de "travesía de Aguilón en la A-1101", por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicado.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan cursos correspondientes al Programa de Formación para el Empleo del Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016.**

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, dirigidos al Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia en Aragón, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se publica el Plan de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el anexo.

ZA-0016/2016: Novedades en la valoración médico forense del daño corporal por accidentes de tráfico. Zaragoza.

ZA-0017/2016: Procedimientos para la aplicación del Real Decreto 1148/2015 en el Instituto de Medicina Legal de Aragón. Zaragoza.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia en Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del responsable de la Dirección del Instituto de Medicina Legal de Aragón ([imladireccion@aragon.es](mailto:imladireccion@aragon.es)).

La asistencia al curso quedará condicionada en todo caso a las necesidades del servicio.

Plazo de presentación de instancias: 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quienes habiendo sido seleccionados para el curso no asistan a sus sesiones lectivas, no podrán participar durante el periodo de un año en otros cursos correspondientes al Programa de Formación para el Empleo del personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que lo justifiquen debidamente o hayan comunicado con antelación suficiente al inicio del curso su renuncia a la Dirección General de Justicia e Interior. No obstante lo anterior, las renunciaciones reiteradas a los cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Se puede solicitar información adicional relacionada con esta convocatoria en el correo electrónico [personal.justicia@aragon.es](mailto:personal.justicia@aragon.es).

En cumplimiento del plan de racionalización del gasto corriente y derivado de las actuales circunstancias económicas, no procederá el abono de gastos de desplazamiento que se generen debido al carácter voluntario de los cursos.

Zaragoza, 27 de abril de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



**ANEXO**

**TÍTULO:** NOVEDADES EN LA VALORACION MEDICO FORENSE DEL DAÑO CORPORAL POR ACCIDENTES DE TRAFICO

**CODIGO:** ZA-0016/2016

**PARTICIPANTES:** Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia

**REQUISITOS DE PARTICIPACION:** Médicos Forenses del Instituto de Medicina Legal de Aragón

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 25

**HORAS LECTIVAS:** 10

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** 14, 16 y 20 de junio de 2016

**HORARIO:** Días 14 y 16 (de 16:30 a 20:00 horas) y día 20 (de 16:30 a 19:30 horas).

**LUGAR:** INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGON (IMLA), SALA DE REUNIONES DEL CONSEJO DE DIRECCION, C/ NUEVO PARQUE, S/N, Zaragoza.

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan al curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes tengan un número de faltas superior al 10 % de las horas presenciales, o su equivalente en faltas reiteradas de puntualidad. Se expedirá Diploma de aprovechamiento a los alumnos que, cumpliendo la asistencia señalada superen el curso, de acuerdo con los criterios de evaluación que establezca el profesor que lo imparta. A los alumnos que no lo hayan superado, les será expedido el correspondiente Diploma de Asistencia.

**PROGRAMA:**

- Procedimiento administrativo en el Real Decreto 1148/2015.
- Criterios generales de valoración de la ley 35/2015.
- Formularios, informes y su utilización.
- El artículo 135 de la Ley 35/2015: Traumatismos menores de columna cervical de la ley 35/2015.
- Pruebas de biomecánica.
- Pericias a particulares en los Institutos de Medicina Legal.
- Taller de casos prácticos de aplicación de la ley 35/2015.



**TITULO:** PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACION DEL REAL DECRETO 1148/2015 EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ARAGON

**CODIGO:** ZA-0017/2016

**PARTICIPANTES:** Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia

**REQUISITOS DE PARTICIPACION:** Funcionarios destinados en el Instituto de Medicina Legal de Aragón

**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 10

**HORAS LECTIVAS:** 3

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACION:** 22 de junio de 2016

**HORARIO:** De 16:30 a 19:30 horas.

**LUGAR:** INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ARAGON (IMLA), SALA DE REUNIONES DEL CONSEJO DE DIRECCION, C/ NUEVO PARQUE, S/N, Zaragoza.

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan al curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes tengan un número de faltas superior al 10 % de las horas presenciales, o su equivalente en faltas reiteradas de puntualidad. Se expedirá Diploma de aprovechamiento a los alumnos que, cumpliendo la asistencia señalada superen el curso, de acuerdo con los criterios de evaluación que establezca el profesor que lo imparta. A los alumnos que no lo hayan superado, les será expedido el correspondiente Diploma de Asistencia.

**PROGRAMA:**

- Procedimiento administrativo en el Real Decreto 1148/2015.
- Criterios generales de valoración de la ley 35/2015.
- Pericias a particulares en los Institutos de Medicina Legal.



## **RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, del Director General de Tributos, por la que se da publicidad a las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2016.**

### Introducción

La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT), establece, en su artículo 116, que “la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen”.

La reserva del Plan de Control es necesaria a fin de garantizar la eficacia de la actuación administrativa. Sin embargo, el equilibrio en las relaciones entre la Administración y los ciudadanos y la garantía de imparcialidad de la Administración se consiguen dando publicidad a las directrices generales que informan el Plan.

El Plan General de Control Tributario tiene como objetivo la planificación coordinada con periodicidad anual de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, constituyendo un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La principal función del Plan de Control tributario, si bien no la única, consiste en la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo con respecto a las que se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Esa definición implica un análisis previo de las distintas manifestaciones de aquel, permitiendo identificar las áreas de riesgo que requieren una atención prioritaria y, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la gestión de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

El Plan de control tributario aparece como un instrumento de carácter básico y fundamental en el trabajo desarrollado por las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos, considerando las responsabilidades en el ámbito del control tributario encomendadas a cada una de ellas, como son la investigación y detección del fraude fiscal, con el consecuente diseño de las líneas estratégicas para combatirlo y evitarlo mediante actuaciones intensivas, extensivas y de carácter preventivo.

Con respecto al alcance del control tributario, no hay que olvidar la necesidad de coordinar actuaciones en materia de tributos cedidos. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes administraciones sobre los tributos cedidos.

El Plan define no solamente las áreas de riesgo donde debe actuar la Administración Tributaria, sino también las distintas actuaciones de la misma encaminadas al servicio del ciudadano en aras a facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En la presente resolución se da publicidad a las Directrices Generales del Plan General de Control Tributario, detallándose las áreas de riesgo fiscal de atención preferente e informando sobre las líneas generales de actuación a seguir dentro de las grandes áreas funcionales en que se estructura el Plan.

### Líneas Generales

El Plan de control tributario pretende la lucha contra las diferentes formas de fraude fiscal, con el fin de hacer posible los principios de justicia tributaria y de generalidad en la aplicación del sistema tributario. Para ello, sigue las líneas generales de actuación:

- a) Acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas, o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imposables.
- b) Evolución, mejora continua y ampliación de las herramientas y aplicaciones informáticas propias que, por un lado faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, y por otro permitan desarrollar las tareas de verificación, comprobación y control del cumplimiento de dichas obligaciones de manera más eficiente.
- c) Consolidación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones Tributarias Aragonesa y Estatal con respecto al efectivo control tributario en los tributos que, o bien se aplican de manera coordinada o bien se encuentran íntimamente relacionados. Como son los supuestos de delimitación de la tributación en el IVA con la modalidad de



transmisiones patrimoniales del ITP y AJD en los negocios jurídicos inmobiliarios, intercambio de información relativa al patrimonio de fallecidos o determinación del lugar de la residencia habitual o el domicilio fiscal de los obligados tributarios, entre otros. Así como la mejora en la eficacia de la gestión recaudatoria, en concreto mediante Intercambio de información con la AEAT a fin de gestionar más eficazmente las facultades de embargo de devoluciones tributarias, sueldos, salarios y otros derechos con contenido económico.

#### Contenido y estructura del plan

El Plan de Control tributario para el ejercicio 2016 está integrado por:

- a) Los criterios generales del Plan, que se hacen públicos en la presente resolución, donde se fijan y se definen las principales áreas de riesgo, así como las actuaciones que responden a las mismas.
- b) Los planes parciales de cada una de las áreas en las que se ha estructurado este Plan de Control Tributario, como son la gestión tributaria, la valoración de bienes y derechos, la inspección tributaria y la recaudación. Los cuales, conforme al artículo 116 de la Ley GT, tienen carácter reservado salvo los criterios generales que los informan.
- c) Normas básicas de integración de los distintos planes parciales, donde se desarrollarán las medidas y procedimientos de coordinación y colaboración entre áreas.

#### I. Actuaciones de comprobación de gestión tributaria

##### A) Consideraciones generales. Control Extensivo.

El control extensivo o masivo persigue someter a control todas las declaraciones que presentan los contribuyentes, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetidos y de menor gravedad y complejidad.

Las actuaciones de control a desarrollar por los órganos de gestión durante el ejercicio 2016 tienen carácter extensivo y su finalidad es, básicamente, el control de la presentación de las autoliquidaciones y la comprobación de las declaraciones tributarias presentadas, extendiéndose a la comprobación de los diferentes elementos de la obligación tributaria y a su cuantificación. Debe tenerse en consideración que las actuaciones de control se desarrollarán principalmente en el marco de los procedimientos incluidos en la gestión tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 117 del Reglamento General de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

##### B) Actuaciones en el marco de los procedimientos de gestión tributaria.

Las áreas de actuación en la que se circunscriben los diversos procedimientos de gestión tributaria son los tributos cedidos y propios gestionados por la Dirección General de Tributos. Estableciéndose como prioritario en el ejercicio 2016 la realización de las siguientes actuaciones:

##### a) Con respecto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

- Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.
- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.
- Control de la integridad de la masa hereditaria declarada. En particular, la comprobación de los valores de los bienes integrantes de la citada masa, por los distintos medios previstos en el artículo 57.1 de la LGT, y en especial los que han sido objeto de desarrollo por parte de la normativa autonómica.
- Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones.

##### b) Con respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dado su carácter no periódico, se priorizarán los supuestos de hecho con más riesgo de fraude. Serán objeto de especial atención:

- Control de presentación de autoliquidaciones, incluidas las autoliquidaciones sin cuota a ingresar. Utilizando en dicho control herramientas informáticas de consistencia y de cruce de información con datos propios o suministrados por los Colegios Notariales, Catastro, así como empleando aplicaciones de asistencia en el cálculo de valor de inmuebles.



- Verificación y comprobación en general de la adecuación jurídica de las autoliquidaciones presentadas durante los últimos ejercicios.
  - Actuaciones de comprobación sobre la autoliquidación mensual de los empresarios dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.
  - Revisión de los expedientes donde el obligado tributario se haya aplicado algún tipo de gravamen reducido.
  - Comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Respecto al Impuesto sobre Patrimonio, será prioritario en el ejercicio 2016:
- Actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones. Este control se realizará a partir de la información propia derivada de los desplazamientos patrimoniales declarados, así como, en su caso, por la obtenida en colaboración de la AEAT.
  - Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes con especial incidencia en la correcta valoración de los bienes y derechos declarados, conforme a las reglas contenidas a este efecto en la normativa del impuesto, así como a la corrección de las exenciones aplicadas y de las deudas que sean deducibles.
- d) En los Tributos sobre el Juego, será prioritario:
- Con relación a los Tributos sobre el Juego se realizará la verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, en especial de los requisitos para la aplicación de las bonificaciones tributarias, particularmente:
- Bingos: En especial comprobación de autoliquidaciones de bingo electrónico.
  - Rifas, tómbolas, y combinaciones aleatorias: En especial se verificará la presentación y adecuación de las correspondientes autoliquidaciones respecto de las combinaciones aleatorias realizadas en los últimos ejercicios.
  - Apuestas: Control de las autoliquidaciones presentadas.
  - Casinos: Control de las autoliquidaciones presentadas en los últimos ejercicios.
- e) Con relación a los Impuestos Medioambientales.
- La Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, tanto por Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera, como por el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta.
  - Las actuaciones relativas a mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios en relación con los citados impuestos.
  - La Verificación y comprobación de la deducción por inversiones medioambientales aplicadas.
  - La Verificación y comprobación de las autoliquidaciones por pagos fraccionados presentadas por los contribuyentes de los nuevos impuestos medioambientales, Impuesto Medioambiental sobre determinados usos y aprovechamientos de agua embalsada e Impuesto Medioambiental sobre las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión, y su correlación con los datos censales.

## II. Valoración tributaria

### A) Consideraciones generales.

Uno de los supuestos de fraude en el sector inmobiliario consiste en la declaración de valores de los bienes transmitidos inferiores a los reales, propiciando la ocultación de plusvalías por el transmitente y el afloramiento, por el inversor, de rentas o patrimonios no declarados. Ello hace necesario que se efectúen actuaciones de verificación y comprobación de los valores declarados de estos bienes.

No obstante, junto a las actuaciones comprobación de valor por parte de la Administración Tributaria, la actividad administrativa ha de ir dirigida a la prevención del fraude, mediante medidas de difusión del valor "a efectos fiscales" de los bienes que posibiliten el conocimiento del mismo por el obligado tributario en el momento de la presentación de la autoliquidación correspondiente. Con esta finalidad, se pone a disposición de los contribuyentes información del valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, se da publicidad a los coeficientes aplicables al valor catastral para determinar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos y se ponen a disposición del ciudadano los medios neces-



rios para el acceso a una aplicación informática de obtención de precios medios en el mercado de determinados bienes inmuebles urbanos ubicados en algunos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicables a los bienes que se hallen en el ámbito de aplicación previsto en las correspondientes Órdenes reguladoras de la aplicación de estos medios de comprobación. Complementado todo ello con la previsión de que la Administración Tributaria de Aragón no procederá a la comprobación de valor cuando el obligado tributario hubiera declarado conforme al valor resultante de la aplicación de los coeficientes publicados o al valor obtenido mediante el acceso web que permite aplicar la metodología de precios medios de mercado.

B) Actuaciones en materia de valoraciones.

Las actuaciones que integrarán el Plan Parcial de Valoraciones incluirán tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados, como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos. Comprobación de valor que se llevara a cabo utilizando los medios previstos en la LGT, entre los que serán de especial aplicación los de perito de la Administración, estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal (coeficientes sobre el valor catastral), precios medios en el mercado, valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas, valor asignado a los bienes en las pólizas de contrato de seguros y el precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien.

Para satisfacer ese doble objetivo de suministro de información y realización de comprobaciones de valor por parte de la Administración se considera prioritario:

- Las actuaciones necesarias para el cálculo, verificación y actualización de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el periodo correspondiente. Entre las que se halla el análisis de la información derivada de las estadísticas del “valor medio de venta” publicadas por el órgano de la Administración del Estado competente en materia de vivienda, los datos demográficos y de evolución de la población en los municipios de la Comunidad Autónoma, y la actualización de valores catastrales según los coeficientes publicados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para aquellos municipios a los que resultan de aplicación conforme al artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

- Las actuaciones que permitan a la Administración la valoración de inmuebles mediante la aplicación de la metodología de precios medios en el mercado.

- Mantener una aplicación informática en el Portal Tributario de la sede electrónica del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es) a disposición de los contribuyentes para la valoración de inmuebles mediante la aplicación de la metodología de precios medios en el mercado, o para informarse de los valores que resultarían de la aplicación del correspondiente coeficiente multiplicador sobre el valor catastral, así como de los valores de referencia disponibles.

- Mejorar los medios de asesoramiento a los ciudadanos y de suministro de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, conforme lo previsto en el artículo 90 de la LGT.

- En los procedimientos de comprobación de valor, se realizarán los trabajos y desarrollo de aplicaciones informáticas necesarias que permitan de manera eficiente la utilización y aplicación efectiva de los medios de comprobación de valor contemplados en el apartado 1.e) “dictamen de peritos de la Administración”, en el apartado 1.b) “la estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal”, el apartado 1.c) los “precios medios en el mercado”.

- En la comprobación de valor de fincas urbanas por medio de perito de la Administración se prestará especial atención a la motivación del valor de las construcciones, con su reflejo en los oportunos dictámenes, conforme a las instrucciones y reglas técnicas de valoración contenidas en Resolución de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Tributos, sobre la motivación de los dictámenes periciales sobre construcciones urbanas, así como en la Resolución de 14 de febrero de 2013, del Director General de Tributos, por la que se aprueba la instrucción número 1/2013 por la que se determinan los inmuebles que serán objeto de reconocimiento personal por los peritos en las comprobaciones de valor.

- En las valoraciones a realizar por perito de la Administración se dará prioridad a las actuaciones de valoración de inmuebles que, por sus dimensiones o tipología, potencialmente puedan suponer una mayor diferencia en términos absolutos entre los valores declarados y los comprobados. Igualmente será tomada en consideración la





cuantía de la deuda tributaria a liquidar, en función del tipo impositivo aplicable al hecho imponible objeto de comprobación, las posibles exenciones o bonificaciones aplicables o la ausencia de declaración.

En materia de valoraciones de bienes inmuebles urbanos:

- La utilización del medio de valoración por perito de la Administración priorizará especialmente su intervención en valoraciones de suelo, en particular los clasificados en el planeamiento como suelos urbanos (consolidados y no consolidados).

- Se considera prioritaria la realización de aquellos estudios que permita el cálculo y actualización del módulo unitario del suelo, al objeto de su aplicación en las valoraciones realizadas mediante "dictamen de perito de la Administración" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la obtención de estos valores resultan de especial referencia los valores declarados en escrituras de compraventa según datos procedentes del Registro de la Propiedad Inmobiliaria a partir de los cuales puede deducirse por el método residual el valor correspondiente al suelo. Para los municipios en los que no resulta aplicable la metodología de Precios Medios de Mercado se prevé la posibilidad de estudiar la identificación de estos valores con los aplicables en las zonas de valor equivalentes que se identifican en Catastro.

En el caso de bienes inmuebles de carácter agrícola y/o rústico:

Se estima que las transmisiones en las que existe mayor probabilidad de fraude fiscal, por lo que se les dará prioridad en la comprobación de valor, son las referidas a:

- Bienes situados en suelo no urbanizable con construcciones de tipo urbano (viviendas habituales y recreativas, residencias de ancianos...), especialmente las ubicadas en el entorno de las ciudades, municipios de mayor tamaño y entornos naturales apreciados.

- Bienes situados en suelo no urbanizable con construcciones de tipo agrario (almacenes agrícolas, granjas de cerdos, avícolas...).

- Bienes con arrendamientos o contratos de uso por encima del valor agrario (parques eólicos, huertos solares...).

- Suelos declarados como rústicos o no urbanizables y definidos como tal en su descripción registral que se encuentran clasificados por el planeamiento vigente del municipio a la fecha del hecho imponible como suelos urbanos o urbanizables.

### III. Actuaciones de la inspección tributaria

#### A) Consideraciones generales. Control Intensivo.

El control intensivo comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más graves y complejas de fraude, así como la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidos por la Administración, a la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios, y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad de los órganos con funciones inspectoras de la Dirección General de Tributos se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro. Por lo que las actuaciones inspectoras irán encauzadas a responder a aquellas manifestaciones más graves del fraude tributario, programando las mismas con el objetivo de alcanzar una mayor eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

De otro lado, es evidente la importancia de las actuaciones de inspección para la visibilidad del control, trasladando a los ciudadanos la certeza de que existe una elevada probabilidad de que los comportamientos fraudulentos sean rápida y severamente corregidos, de tal manera que el impulso inicial permita mantener en el tiempo una mayor dinámica de cumplimiento fiscal. Este objetivo se hace efectivo mediante una cuádruple vía:

1. Acercando la actuación de control al momento de la realización del hecho imponible. Ello presupone que en el ejercicio 2016 deberán ser finalizados de los expedientes pendientes con mayor antigüedad.
2. Ejecutando campañas simultáneas de control en el conjunto del territorio sobre determinados tipos de operaciones con especial relevancia pública en los operadores



económicos en persecución del consiguiente efecto inducido al cumplimiento espontáneo.

3. Realizando líneas innovadoras de control fiscal en el ejercicio de su labor investigadora, con la finalidad de que puedan ser generalizadas como mejores prácticas en el conjunto de la Organización y sin perjuicio de que, una vez detectadas, puedan posteriormente ser asignadas a los Órganos de control extensivo si ello permite una gestión más eficaz.
4. Potenciando el control y selección de los expedientes a través de los medios electrónicos a disposición de la Administración Tributaria, con la finalidad de realizar, por una parte, un control más exhaustivo de los expedientes en fase de comprobación y, por otra, para lograr una mayor celeridad en la selección y en las actuaciones a realizar por parte de los órganos del Servicio.

Para el año 2016, las áreas de actuación prioritarias en el ámbito del control intensivo, dentro del marco tributario integrado por las distintas figuras ya señaladas al mencionar las actuaciones de control extensivo, serán básicamente:

- El análisis de las distintas fuentes de información disponibles que puedan servir para la detección de hechos imposables no declarados.
  - La imposición patrimonial en su doble vertiente dentro de la imposición directa, es decir, en las adquisiciones gratuitas intervivos y mortis-causa, así como en la tenencia de un patrimonio (Impuesto sobre el patrimonio).
  - El control del sector inmobiliario, incluida las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo dispuesto en el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (el antiguo artículo 108), en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen, específicamente los devengos acaecidos durante la vigencia de la redacción de este artículo dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.
  - El control de la correcta aplicación de determinados beneficios fiscales alegados por los contribuyentes y del cumplimiento de los requisitos que con posterioridad a su aplicación condicionan los mismos.
- B) Actuaciones en el marco del procedimiento inspector.
- A nivel cuantitativo y cualitativo, se recogen las actuaciones básicas y mínimas en la aplicación de los tributos propios y de los cedidos, estableciéndose como prioritario en el ejercicio 2016 la realización de las siguientes actuaciones:
- a) En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se dedicará especial atención a ciertos supuestos:
    - Se considerará de investigación preferente aquellas herencias no declaradas o en las que se detecte la existencia de bienes y derechos propiedad del causante que se hayan omitido en el conjunto de la masa hereditaria.
    - La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales.
    - El estudio y comprobación de las estructuras empresariales constituidas con la finalidad de poder acceder al disfrute indebido de beneficios fiscales establecidos por la normativa tributaria.
    - La comprobación de la correcta aplicación de otras bonificaciones y reducciones establecidas en la normativa tributaria, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.
    - La investigación y comprobación en relación con los expedientes que contengan transmisiones lucrativas inter vivos a efectos de posible acumulación de donaciones.
    - Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posible deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes.
    - Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.
  - b) En relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados, serán objeto de especial atención:
    - La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.





- Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el artículo 314 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (el antiguo artículo 108), en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.
  - La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas al impuesto.
  - Control y comprobación de las autoliquidaciones relativas a las devoluciones de aportaciones efectuadas por las sociedades a los socios con motivo de su disolución.
  - La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos.
  - El seguimiento e investigación de los movimientos de efectivo y de las transmisiones de metales preciosos, objetos usados o antigüedades, que pudieran dar lugar tributación, o a incrementar la base imponible declarada.
  - Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.
- c) En el Impuesto sobre el Patrimonio, en relación con los ejercicios fiscales no prescritos, las actuaciones se centrarán en investigar a aquellos contribuyentes que se encuentren en las siguientes circunstancias:
- Se hará un especial seguimiento a los expedientes de comprobación e investigación en curso y otros que se puedan iniciar con relación de contribuyentes que tengan depósitos y activos financieros en entidades bancarias situadas fuera del territorio nacional así como bienes inmuebles situados fuera de España.
  - Investigación y comprobación de la situación tributaria de aquellos contribuyentes que, teniendo la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre el patrimonio, no lo han hecho.
  - Se hará especial incidencia en la comprobación de la aplicación de la exención en relación con empresas y negocios individuales y familiares, así como en la justificación de las deudas deducibles de importe más elevado.
  - Investigación de posibles cambios de residencia interesados en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas, no sólo por evitar la efectiva tributación en el seno de este impuesto, sino también por la futura tributación en el marco del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- d) En los Tributos sobre el Juego: se procederá a una verificación de bases declaradas en Casinos y autoliquidaciones no presentadas por la explotación de máquinas recreativas.
- e) En el Impuesto sobre el Daño Medioambiental causado por las Grandes Áreas de Venta, se atenderá especialmente a la comprobación de no declarantes del impuesto detectados, ya sea en el Área de Gestión o por la propia Inspección.
- f) En el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas se realizarán aquellas actuaciones de comprobación e investigación que puedan ser requeridas por el Instituto Aragonés del Agua.

#### IV. Actuaciones de control de recaudación

##### A) Consideraciones Generales.

El Plan parcial de recaudación recoge las actuaciones en la gestión recaudadora que deben desarrollar los órganos de recaudación de la Dirección General de Tributos durante el ejercicio 2016.

Las actuaciones a desarrollar se referirán a acciones de gestión recaudadora para las deudas y para todos los obligados al pago que estén incluidos en el ámbito de las competencias en materia de recaudación de la Dirección General de Tributos. Las áreas de actuación se extenderán a todos los tributos, propios y cedidos, así como a los demás ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la Dirección General de Tributos. Estas serán las siguientes:

- a) Lucha contra el fraude en la fase de recaudación, cuyas medidas perseguirán la coordinación entre diferentes órganos internos de la Dirección General de Tributos, Oficinas Liquidadoras, Otras Direcciones Generales del Gobierno de Aragón y Agentes recaudadores externos (AEAT), a fin de lograr el cobro efectivo de las deudas, objetivo que se considera prioritario.
- b) Intensificación de las actuaciones de análisis y control de la situación de la deuda, específicamente en cuanto al seguimiento y prevención de insolvencias y revisión



- de fallidos. Por razones de eficacia recaudatoria, este control se realizará singularmente sobre aquellas deudas o deudores cuyo importe total pendiente de cobro supere la cifra de 50.000 euros, cuando se haya datado por insolvencia o fallidos.
- c) Actuaciones básicas en los Procedimientos del área de recaudación, comprensiva no sólo de las actuaciones específicas en vía de apremio, sino también de otras actuaciones recaudatorias (derivación de responsabilidad, procedimientos concursales, compensaciones, aplazamientos...).
- B) Actuaciones en el marco del procedimiento recaudador.  
Las actuaciones en que se desarrollará el Plan Parcial de Recaudación con carácter prioritario serán:
1. Consolidación y desarrollo de los procedimientos de compensación de oficio y ampliación a los diferentes capítulos del Presupuesto de Gastos, en coordinación con la Intervención General y la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.  
Se realizará la ejecución de tales procedimientos, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, con la finalidad de evitar la realización de pagos a favor de sujetos o entidades que aparezcan como deudores de la Administración autonómica.
  2. Mantenimiento del grado de agilidad en la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos.  
Se realizarán actuaciones que garanticen su tratamiento prioritario, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas, especialmente en aquellos deudores que sistemáticamente incumplan acuerdos anteriores. Se inadmitirán inmediatamente las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de las deudas que, conforme a la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa, según el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.  
Control y seguimiento del resultado en la gestión cobratoria de los aplazamientos/fraccionamientos cuyo importe supere los 30.000 €.
  3. Medidas complementarias.  
Fallidos: Control de los fallidos datados por la AEAT, tanto en su declaración como para promover la reactivación en caso de solvencia posterior.  
Seguimiento de las deudas en los supuestos de extinción de la personalidad o fallecimientos a los efectos de continuar las actuaciones recaudatorias en sus sucesores.  
Potenciar el intercambio de información de las empresas que se encuentren concursadas en procesos concursales con la AEAT.  
Consolidación y desarrollo del proceso de coordinación con los Servicios Jurídicos de la CAA para la ejecución de avales en procesos judiciales y seguimiento de convenios en procesos concursales.
  4. Colaboración en la mejora de la gestión de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma.

#### V. Medidas de coordinación de los diferentes planes parciales integrados en el plan de control tributario

Para conseguir sus objetivos el Plan de Control debe contemplar una serie de medidas de coordinación de las actuaciones que se realizan por órganos de distintas áreas en ejecución de aquellos, que en las actuaciones previstas para 2016 serán las siguientes:

- Verificación de la aplicación de las instrucciones sobre coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, en particular los previstos en Resolución del Director General de Tributos, de 13 de febrero de 2015.
- Actuaciones de coordinación entre los órganos de inspección y gestión en el ámbito del control de los supuestos de riesgo detectados por los órganos gestores en los que se aprecie la posible existencia de un fraude más complejo.
- Actuaciones de coordinación entre los órganos de gestión e inspección, con los de recaudación, en cualquier momento de la actuación gestora o inspectora, con el fin de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas. Igualmente, los órganos de recaudación remitirán a los de inspección y gestión la información relevante obtenida en el curso de las actuaciones de control en la fase recaudatoria.
- Actuaciones de coordinación de los órganos de gestión, inspección y valoración. En particular en cuanto a la puesta en conocimiento de resoluciones administrativas y jurisprudenciales en materia de comprobación de valor, la adopción de criterios administrativos en esta



materia y el contraste de las comprobaciones de valor por otros medios distintos al de perito de la Administración.

#### VI. Actuaciones de coordinación con otras administraciones tributarias

Planificación coordinada con la AEAT y otras Administraciones en materia de Tributos cedidos. En este marco de colaboración entre Administraciones, para 2016 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Coordinación de las actuaciones inspectoras en relación con operaciones inmobiliarias significativas. Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto "Transmisiones Patrimoniales" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.
- Coordinación de posibles donaciones con incrementos de renta no justificados.
- Coordinación de actuaciones respecto a la limitación de cuotas del Impuesto sobre Patrimonio en función de las soportadas por IRPF.
- Coordinación de las actuaciones en materia de control de los domicilios declarados y sus modificaciones, reguladas en el Reglamento General de aplicación de los tributos.
- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.
- Colaboración con el Catastro en materia de intercambio de información sobre valores de bienes inmuebles y mantenimiento de la base de datos catastral.

Zaragoza, 28 de abril de 2016.

**El Director General de Tributos,  
FRANCISCO POZUELO ANTONI**



**RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2016, del Jefe de Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se delega la competencia de designación de los responsables de intervención, evacuación e implantación de los planes de autoprotección o de emergencia de los edificios interdepartamentales en los respectivos Secretarios Generales de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel y en los Jefes de las respectivas Oficinas Delegadas.**

El Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública en su artículo 22.1 d) atribuye a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales, la designación de los responsables de intervención, evacuación e implantación de los planes de autoprotección o de emergencia de los edificios interdepartamentales, así como el asesoramiento y apoyo en la redacción de los planes de autoprotección o de emergencia de los edificios interdepartamentales y de los edificios de los Departamentos que no cuenten con servicio de prevención de riesgos laborales propio y el desarrollo de los programas de formación, capacitación e información necesarios para la implantación de los Planes de autoprotección o de emergencia.

Al objeto de facilitar y agilizar la implantación y actualización de los mencionados planes de autoprotección y emergencia, se considera adecuado delegar las competencias relativas a la designación de los responsables de intervención, evacuación e implantación de los planes de autoprotección o de emergencia de los edificios interdepartamentales, en los Secretarios Generales de las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel, respecto a los edificios de Servicios Múltiples de la respectiva capital de provincia y en los Jefes de Oficinas Delegadas, respecto a los edificios de esta naturaleza en el que se ubiquen.

En virtud de las razones expuestas y de conformidad con lo previsto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, y con la previa autorización de fecha de 31 de marzo de 2016 del Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Delegar la competencia relativa a la designación de los responsables de intervención, evacuación e implantación de los planes de autoprotección o de emergencia de los edificios interdepartamentales en los siguientes términos:

- a) En los Secretarios Generales de las Delegaciones de Huesca y Teruel, respecto a los edificios de servicios múltiples y resto de edificios interdepartamentales de la respectiva capital de provincia.
- b) En los Jefes de Oficinas Delegadas, respecto a los edificios de esta naturaleza en el que se ubiquen.

Segundo.— El ejercicio de la competencia delegada en esta resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se efectuará de conformidad con los criterios que pueda establecer la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, al amparo del artículo 6.2 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— La competencia que se delega en la presente resolución podrá ser objeto de avocación, en cualquier momento, por el órgano delegante, en la forma prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 28 de abril de 2016.

**El Jefe de Servicio de Relaciones Laborales  
y Asuntos Sociales,  
JOSÉ MARÍA RECIO SÁEZ DE GUINOVA**



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 25 de abril de 2016.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel, en la sesión de 25 de abril de 2016, reunida bajo la presidencia de Susana Olavide Sánchez, Presidenta de la Comisión por delegación, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

**Alfambra:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro de salud, a ubicar en c/ Trinquete, 10, 1.º Pta-44160 Alfambra (Teruel), instada por Ayuntamiento de Alfambra (Expediente 44030473201601663).

1.º “Calificar como molesta e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad centro de salud, solicitada por Ayuntamiento de Alfambra, en el término municipal de Alfambra.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá contar con autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá cumplir con la normativa autonómica relativa a la autorización de centros y servicios sanitarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

**Linares de Mora:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de maquinaria y construcción, a ubicar en la referencia catastral 441441440001700167, instada por Hercugar, S.L. (Expediente 44050273201506459).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de líquidos combustibles, vibraciones y ruido, la actividad almacén de maquinaria y construcción, solicitada por Hercugar, S.L., en el término municipal de Linares de Mora.

- La actividad cuenta con Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, de 30 de julio de 2015, en sentido favorable, conforme a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón. Por otro lado, la actividad no supone afecciones significativas al ámbito de protección del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la





Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización de las obras del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por su afección a la carretera A-1701.

- En caso de ubicarse en zona de policía de cauces, deberá solicitar autorización ante Confederación Hidrográfica del Júcar.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Tronchón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar, a ubicar en c/ San Miguel, 16-44141 Tronchón (Teruel), instada por Alfonso Conesa Repulles (Expediente 44030473201510448).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar, solicitada por Alfonso Conesa Repulles, en el término municipal de Tronchón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de cerrajería, a ubicar en c/ La Iglesuela del Cid, 4-44600 Alcañiz (Teruel), instada por Eduardo Bardavío Omedes (Expediente 44030473201600346).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de cerrajería, solicitada por Eduardo Bardavío Omedes, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En caso de generar residuos peligrosos, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para consultorio dental, a ubicar en c/ Ramón y Cajal, 14, bajo-44001 Teruel, instada por Dentoestetic Centro de Salud Estética Dental, S.L. Dentix (Expediente 44030473201600479).

1.º “Calificar como molesta insalubre y peligrosa por riesgo de radiación, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad consultorio dental, solicitada por Dentoestetic Centro de Salud Estética Dental, S.L. Dentix, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se estará a lo establecido en Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general,





a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá cumplir con lo establecido en Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos con fines de diagnóstico médico. Especialmente, el procedimiento de declaración y registro de dichas instalaciones, así como las obligaciones del titular en él indicadas.

- Se estará al cumplimiento de la normativa autonómica relativa a la autorización de centros y servicios sanitarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pizzería, a ubicar en c/ Joaquin Costa, 22-44001 Teruel, instada por Cristina Mínguez Linares (Expediente 44030473201601195).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad pizzería, solicitada por Cristina Mínguez Linares, en el término municipal de Teruel.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

- Se estará a las medidas correctoras indicadas en informe de la Zona Veterinaria de Teruel, de fecha 11 de enero de 2016.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.



Rubielos de Mora: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bodega artesanal para elaboración, crianza y embotellado de vinos de mesa, a ubicar en c/ Pablo Serrano, 10-44415 Rubielos de Mora (Teruel), instada por Bodegas Jesús Romero, C. B. (Expediente 44050273201509103).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad bodega artesanal para elaboración, crianza y embotellado de vinos de mesa, solicitada por Bodegas Jesús Romero, C. B., en el término municipal de Rubielos de Mora.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Se estará al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; en el Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y en el Reglamento (CE) n.º 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Calamocha: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería de madera, a ubicar en avda. Estación Nueva, 79-44200 Calamocha (Teruel), instada por Carpidex Jiloca, SL (Expediente 44030473201510432).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad carpintería de madera, solicitada por Carpidex Jiloca, S.L., en el término municipal de Calamocha.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la



Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Beceite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para camping, a ubicar en la referencia catastral 440370370000800068, instada por Camping Beceite, S.L. (Expediente 44030473201602323).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad camping, solicitada por Camping Beceite, S.L., en el término municipal de Beceite.

- La actividad cuenta con Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo, en sentido favorable, de fecha 28 de abril de 2015, conforme se establece en la Ley de Urbanismo de Aragón. Por otro lado, la instalación no supone afecciones significativas a Red Natura, ni al ámbito de protección del águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) ni al del cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*).

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En caso de que las infraestructuras asociadas al camping afecten a la vía pecuaria “Paso de la Viña Santana”, deberá tramitarse de forma previa una modificación del trazado de la misma.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

- Deberá presentar en la Comarca del Matarraña la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre (entre otras cosas, el análisis y evaluación de riesgos del emplazamiento del camping, justificando que las instalaciones no se sitúan en terrenos en que se incurra en alguna de las causas de prohibición y limitaciones de ubicación establecidas en el capítulo III del Decreto 125/2004, de 11 de mayo). En todo caso, se dará cumplimiento a la normativa de protección contra incendios, eliminación de barreras arquitectónicas, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y recogida de basuras. Se dotará de plan de autoprotección y, por último, suprimirá la zona de acampada libre prevista en el proyecto.

- El depósito de 25 m<sup>3</sup> que se va a instalar en el camping, deberá estar cubierto. El agua no permanecerá estancada, realizando una limpieza y desinfección con periodicidad anual. Si no se garantiza en el grifo del consumidor un nivel adecuado de desinfectante, se instalará un aparato automático de cloración. Los materiales de construcción del depósito, en contacto con el agua de consumo humano, deberán cumplir con lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 140/2003.

- En cuanto a la frecuencia de recogida, tratamiento y transporte de basuras, deberá cumplir con lo indicado en artículo 35 del Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de alojamientos turísticos al aire libre.

- Deberá inscribirse en el Registro de establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- En relación con la prevención y control de la legionelosis, a la puesta en funcionamiento deberá contar con un programa de mantenimiento adecuado a las características de sus instalaciones conforme a los requisitos establecidos en artículo 8 del Real Decreto 865/2003 y el programa de vigilancia sanitaria en Aragón. Asimismo, todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico sanitario, deberá tener la formación requerida en artículo 13 del Real decreto 865/2003 y en el artículo 15 del 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para salón de juego, a ubicar en plaza Santo Domingo, 6- 4600 Alcañiz (Teruel), instada por Bone Cases, S.A. (Expediente 44030473201603075).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad salón de juego, solicitada por Bone Cases, S.A., en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.





- El recorrido de evacuación alternativo hasta espacio exterior seguro se ajustará a los requerimientos establecidos en el DB SI 3 del Código Técnico de la Edificación.

- Deberá obtener autorización de apertura y funcionamiento por parte del Servicio de Administración Local e Interior, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de juego y salones recreativos; así como el informe previo de la Brigada de Juego de esta provincia.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Albalate del Arzobispo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de rotulación e impresión digital, a ubicar en la referencia catastral 440080080005000222, instada por Francisco Javier García Montañés (Expediente 44050273201503660).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de rotulación e impresión digital, solicitada por Francisco Javier García Montañés, en el término municipal de Albalate del Arzobispo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización.

- Deberá tramitarse el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable de conformidad con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Aragón.

- Deberá solicitar autorización ante el organismo titular de la carretera A-223.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Valderrobres: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para albergue, a ubicar en c/ La Paz, 7-44580 Valderrobres (Teruel), instada por Fundación Valderrobres Patrimonial “Asunción Tomás Foz” (Expediente 44030473201512058).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad albergue, solicitada por Fundación Valderrobres Patrimonial “Asunción Tomás Foz”, en el término municipal de Valderrobres.

- Consta informe de la Comarca del Matarraña, en sentido favorable a la actuación, de fecha 21 de abril de 2016.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- El ámbito de la calificación se refiere a la zona de albergue, comedor y vivienda del gestor. El resto de actividades existentes en el edificio deberán someterse al régimen de licencia y autorización que proceda.

- Deberá obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

- Se estará al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

- Al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- En relación con la prevención y control de la legionelosis, a la puesta en funcionamiento deberá tener elaborados los programas de mantenimiento adecuados a las características de sus instalaciones conforme a los requisitos establecidos en artículo 8 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, y el programa de vigilancia sanitaria en Aragón. Asimismo, todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico sanitario, pertenezca a una entidad o a un servicio externo contratado, o bien sea personal propio de la instalación, deberá tener la formación requerida en artículo 13 del Real decreto 865/2003, de 4 de julio y en el artículo 15 del Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cretas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación caprina extensiva para 100 cabras, a ubicar en las referencias catastrales 440880880001200092, 440880880001200094, 440880880001200190, instada por Ganadería Serra Canela, S.L. (Expediente 44030473201600043).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación caprina extensiva para 100 cabras, solicitada por Ganadería Serra Canela, S.L., en el término municipal de Cretas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se supere la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá solicitar autorización de suministro de agua del pozo ante Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter





previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina para 1.500 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 440130130001500130, 440130130001500145, instada por Juan Carlos Brun Macipe (Expediente 44030473201600406).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ovina para 1.500 cabezas, solicitada por Juan Carlos Brun Macipe, en el término municipal de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instala-



ciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Allueva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado ovino para 1.532 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 440230230000400040, instada por Ishaq Khan Muhammad (Expediente 44030473201600450).

1.º “Denegar la calificación de la actividad explotación ganado ovino para 1.532 cabezas, solicitada por Ishaq Khan Muhammad, en el término municipal de Allueva.

2.º Informe desfavorable, fundamento en los siguientes motivos:

- La explotación se proyecta dentro del perímetro de protección del aprovechamiento de agua termal y minero medicinal con fines terapéuticos “Baños de Segura”. Consta alegación de la Dirección General de Energía y Minas, en la que se indica que la explotación podría provocar afecciones de consecuencias muy negativas al citado acuífero y que debería modificar su ubicación a otra zona del término municipal. Asimismo, el Ayuntamiento de Segura de Baños ha alegado en los mismos términos.

A la vista del contenido de las alegaciones presentadas, el Concejo Abierto de Allueva informa desfavorablemente la actividad en el emplazamiento previsto, indicando que debe buscarse otro emplazamiento para la instalación ganadera.

3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Allueva y al solicitante.

4.º A la vista de la calificación desfavorable, el ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Fortanete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino para 622 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 441111110000800004, instada por Gregorio Barreda Vicente (Expediente 44030473201601373).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino para 622 cabezas, solicitada por Gregorio Barreda Vicente, en el término municipal de Fortanete.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres



generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- En relación con la vía pecuaria "Paso de la Capellanía a Mercadales por la Fuente El Cantal", se respetarán las condiciones establecidas en informe del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, de fecha 17 de agosto de 2015.

- Deberá obtener autorización de las instalaciones ante Confederación Hidrográfica del Ebro por afección a zona de policía de cauces.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pitarque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización de explotación ovina de carne extensiva para 685 madres, a ubicar en la referencia catastral 441941940001700009, instada por Salvador Fandos Lorente (Expediente 44030473201602600).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización de explotación ovina de carne extensiva para 685 madres, solicitada por Salvador Fandos Lorente, en el término municipal de Pitarque.

- La actividad no supone afecciones significativas a la ZEPA "Río Guadalupe Maestrazgo".

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación quedará declarada administrativamente en precario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto 5.b) de la disposición transitoria primera del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.



- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá disponer de autorización de las instalaciones por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Se estará a las condiciones establecidas en informe del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel, de fecha 19 de febrero de 2016, en relación con la vía pecuaria "Camino Villarluengo".

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Argente: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino para 450 plazas, a ubicar en la referencia catastral 440280280002900052, instada por Francisco Ramo Gimeno (Expediente 44030473201603476).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino para 450 plazas, solicitada por Francisco Ramo Gimeno, en el término municipal de Argente.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento, la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1).

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la agrupación de defensa sanitaria ovina comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación, será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en





cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior, se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cella: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos fitosanitarios, a ubicar en polígono La Cañamera, parcela, 15-44370 Cella (Teruel), instada por Manuel Yagüe y Cía, S. C. (Expediente 44050273201505682).

1.º “Calificar como molesta, nociva, insalubre y peligrosa por almacenamiento de sustancias tóxicas, almacenamiento de líquidos inflamables, vibraciones y ruido, la actividad almacén de productos fitosanitarios, solicitada por Manuel Yagüe y Cía, S. C., en el término municipal de Cella.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En caso de generar residuos peligrosos, deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución y, en general, a los trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación o a través del organismo de control autorizado.

- En el supuesto de que las sustancias almacenadas superen las cantidades indicadas en Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deberá cumplir con el régimen de notificación y registro en él regulado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente, se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Teruel, 25 de abril de 2016.— El Secretario de La Comisión, César Acebes Chaperó.





## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

### RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2016 del Consejo Económico y Social de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón es, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Económico y Social de Aragón entiende que la investigación y la innovación deben constituir uno de los pilares fundamentales para la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad. Por ello, siguiendo la línea marcada en años anteriores y tras la adaptación de las bases reguladoras de sus subvenciones a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Consejo convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2016 para proyectos de investigación a desarrollar.

Las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social, en las que se fija el régimen jurídico a que debe ajustarse esta convocatoria, han sido aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, en virtud de la habilitación efectuada por Decreto 19/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón al Consejero de Presidencia.

La convocatoria del Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2016 del Consejo Económico y Social de Aragón mantiene, en líneas generales, las características de años anteriores, si bien prescinde de la enumeración de temas específicos de investigación preferente que se contenía en convocatorias anteriores, contemplando únicamente la exigencia de que la investigación recaiga sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, resuelvo:

#### Primero.— *Convocatoria.*

1. Se convoca el Premio de investigación “Ángela López Jiménez” 2016 del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La concesión del premio se regirá por la presente convocatoria, por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Segundo.— *Objeto del premio.*

1. El objeto del Premio es reconocer un proyecto de investigación a desarrollar por su autor o autores sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón.

2. El proyecto de investigación deberá:

- a) Ser original e inédito y estar redactado en castellano.
- b) No haber sido premiado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- c) No estar financiado total o parcialmente por otra entidad pública o privada.

3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los trabajos de investigación científico-técnicos vinculados a un proyecto empresarial y las investigaciones generadoras de patente industrial, o susceptibles de explotación mercantil directa.

#### Tercero.— *Dotación y financiación.*

1. El premio tiene una dotación de diez mil euros.

2. El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

#### Cuarto.— *Candidaturas.*

Podrán concurrir al Premio, presentando sus proyectos de investigación:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.



- c) Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del proyecto y responsable del mismo a todos los efectos.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. En el momento de formalizar la candidatura, deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación, dirigida a la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, conforme al modelo que puede obtenerse en la página web del Consejo, en la dirección [www.aragon.es/cesa](http://www.aragon.es/cesa), o a través del Catálogo de modelos normalizados al que puede accederse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>). La solicitud incluye declaraciones responsables, que deberán ser confirmadas, en relación con la aceptación de las bases, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las características del proyecto de investigación y con el compromiso de no presentar el proyecto, caso de resultar premiado, a ningún otro premio o distinción convocado por entidades públicas o privadas.
- b) Memoria descriptiva del proyecto (en soporte informático -formato de fichero "word" o "pdf"-), de extensión entre 15 y 30 páginas, en tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio, que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución, así como la justificación de la trascendencia económica, social o laboral del proyecto para Aragón.
- c) En el caso de tratarse de un grupo de investigación, documento o documentos, debidamente firmados por todos los miembros del grupo de investigación, en que éstos manifiesten su conformidad con la participación en el proyecto y con el porcentaje de la dotación del premio que hubiera de corresponder a cada uno (podrá presentarse en papel o en soporte informático -únicamente formato de fichero "pdf"-).
- d) Currículum vitae redactado en castellano del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes (en soporte informático -formato de fichero "word" o "pdf"-).
- e) Documentación acreditativa de la personalidad:
- e.1) En el caso de personas físicas, fotocopia o copia digital del documento nacional de identidad o, alternativamente, consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla de la solicitud de participación.
- e.2) En el caso de personas jurídicas:
- e.2.1) Fotocopia o copia digital del número de identificación fiscal.
- e.2.2) Fotocopia o copia digital del documento nacional de identidad del representante legal, o, alternativamente, consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla de la solicitud de participación.
- e.2.3) Compromiso de presentar, identificando la correspondiente casilla en la solicitud de participación, en el caso de resultar premiado, la escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible según la legislación aplicable; así como de la escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.
- e.3) Cuando se trate de un grupo de investigación, la documentación referida en los puntos e.1) y e.2) deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, según se trate de personas físicas o jurídicas.
2. El autor o autores del proyecto de investigación cuyo premio proponga la comisión de valoración deberá presentar, además, la siguiente documentación:
- a) Documentos originales o copias debidamente compulsadas de la documentación acreditativa de la personalidad, en los términos previstos en el anterior apartado 1.e.



- b) Documento o documentos originales, suscritos por los miembros del grupo de investigación, en que éstos manifiesten su conformidad con la participación en el proyecto, si no se hubiera aportado con la solicitud de participación.

*Séptimo.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación, podrá presentarse en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50001, Zaragoza), o remitirse a esta dirección por correo certificado administrativo. Igualmente podrá presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al documento nacional de identidad o de cualquier otra firma electrónica reconocida conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- La solicitud telemática deberá ir acompañada por el resto de la documentación de la candidatura. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento al solicitante para que aporte la documentación original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la presentada por medios telemáticos.
- La documentación que no pueda aportarse por medios telemáticos deberá presentarse bien en la sede del Consejo Económico y Social (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50001, Zaragoza), bien por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito de presentación se hará mención al recibo justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud y se indicará el número del asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 10 de junio de 2016.

*Octavo.— Composición de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: persona que ostente la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, o persona en quien delegue.
- Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
- Secretario: titular de la secretaría general del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

2. La comisión de valoración podrá ser asesorada por técnicos del Consejo o por personas expertas en las materias sobre las que versen los proyectos presentados.

*Noveno.— Criterios de selección del proyecto de investigación.*

1. Para la valoración de las candidaturas, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Contenido científico y calidad del proyecto.
  - Originalidad e interés del proyecto para Aragón.
  - Viabilidad y capacidad del investigador o equipo investigador para ejecutar el proyecto.
2. Cada uno de estos criterios tendrá el mismo peso relativo en la valoración de las candidaturas.

*Décimo.— Informe de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración emitirá un informe que contendrá la selección del proyecto que, a su juicio, sea merecedor del premio, teniendo en cuenta los criterios señalados.

2. La comisión de valoración podrá proponer declarar desierto el premio si considera, motivadamente, que ninguno de los proyectos presentados reúnen los méritos suficientes para ser distinguido con el premio.

3. El informe de la comisión de valoración se emitirá antes del día 15 de julio de 2016.



Undécimo.— *Propuesta de concesión.*

1. Emitido el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio, o al investigador principal o representante legal, según proceda, para que aporte los documentos previstos en el apartado Sexto.2 de esta convocatoria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

2. El órgano instructor, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de concesión a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución.

Duodécimo.— *Resolución de concesión.*

1. El titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, cuando el candidato haya expresado su consentimiento identificando la correspondiente casilla en la solicitud de participación, se comunicará la resolución de concesión a la dirección electrónica que haya indicado al efecto.

3. La resolución de concesión contendrá al menos los siguientes extremos:

- a) Título del proyecto de investigación premiado e indicación de su autor o autores.
- b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.
- c) Si el proyecto corresponde a un grupo de investigación, importe del premio que corresponde a cada uno de sus integrantes, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5. El plazo para resolver y publicar la correspondiente resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Decimotercero.— *Aceptación del premio.*

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La aceptación del premio supone:

- a) El compromiso de no presentar el proyecto premiado a ningún otro premio o distinción convocado por entidades públicas o privadas.
- b) El compromiso de ejecutar el proyecto de investigación premiado según lo previsto en el apartado siguiente.
- c) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón del derecho de propiedad intelectual del trabajo resultante del proyecto premiado, incluidos los derechos de explotación necesarios para el caso de que el Consejo decida la publicación del trabajo.
- d) El compromiso de hacer constar el premio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el proyecto premiado.

3. Los proyectos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución de concesión. De no ser retirados durante ese tiempo, podrá procederse a su destrucción.

Decimocuarto.— *Publicidad.*

La publicidad de las convocatorias y de los premios concedidos se efectuará a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y de la página de transparencia del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>.

Decimoquinto.— *Ejecución del proyecto de investigación.*

1. El investigador o grupo de investigación premiado ejecutará el proyecto de investigación propuesto y presentará a la comisión de seguimiento informes trimestrales en relación con las tareas realizadas en el período.



2. El control de la ejecución del proyecto es competencia de la comisión de seguimiento que designe la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón. Esta comisión evaluará el grado de cumplimiento del proyecto mediante la valoración de los informes trimestrales presentados, y podrá concretar las líneas prioritarias de investigación a seguir dentro de los objetivos generales del proyecto premiado.

3. El trabajo de investigación resultante de la ejecución del proyecto se entregará en papel y en soporte digital, en formato de fichero "word" o compatible. El trabajo quedará en la biblioteca del Consejo Económico y Social de Aragón.

4. Junto con el trabajo, se entregará un documento de carácter divulgativo, con la extensión y características que determine la comisión de seguimiento, con la finalidad de facilitar al Consejo la difusión de la investigación realizada y sus principales conclusiones.

5. El plazo para entregar el trabajo resultante finalizará el día 15 de junio de 2017.

*Decimosexto.— Pago del premio.*

1. El importe del premio se liquidará de la siguiente forma:

- a) El primer pago, del 30% de la cuantía total, se tramitará una vez se reciba el primer informe trimestral de ejecución del proyecto y la comisión de seguimiento manifieste su conformidad con el mismo.
- b) El segundo y último pago se tramitará a la entrega del trabajo definitivo. El importe íntegro de este segundo pago (70% del premio total) se condicionará a la excelencia del trabajo resultante, que deberá apreciarse de forma unánime por la Comisión de Seguimiento. De no acordarse por unanimidad dicha excelencia, se procederá únicamente al pago del 45% del premio total, siempre que la Comisión de Seguimiento manifieste la adecuación del trabajo final a la memoria del proyecto presentado y a las orientaciones señaladas por la misma.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la correspondiente orden de pago no requerirá justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del preceptor.

*Decimoséptimo.— Aceptación de las bases.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016.

**El Presidente del Consejo Económico  
y Social de Aragón,  
JOSÉ MANUEL LASIERRA ESTEBAN**





**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2016 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.**

El Consejo Económico y Social de Aragón es, conforme a lo establecido en el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

El Consejo, consciente del papel fundamental que la investigación y la innovación deben jugar en la construcción del futuro y del desarrollo de nuestra Comunidad, convoca, tras la adaptación de las bases reguladoras de sus subvenciones a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2016 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales con el fin de promover y divulgar la investigación en materias relacionadas con sus funciones.

Las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de actuación del Consejo Económico y Social, en las que se fija el régimen jurídico a que debe ajustarse esta convocatoria, han sido aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, en virtud de la habilitación efectuada por Decreto 19/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón al Consejero de Presidencia.

La convocatoria del Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2016 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales mantiene las características principales de años anteriores, en cuanto a objeto, jurado o dotación.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, resuelvo:

**Primero.— Convocatoria.**

1. Se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2016 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.

2. La concesión del premio se regirá por la presente convocatoria, por las bases aprobadas por la Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.— Objeto del premio.**

1. El premio del Consejo Económico y Social de Aragón a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales tiene por objeto distinguir aquellos trabajos de investigación, incluidas las tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

2. Para optar al premio, los trabajos o tesis presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales e inéditos.
- b) No haber sido premiados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.
- c) Estar redactados en castellano.
- d) Versar sobre materias de trascendencia económica, social o laboral para la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La concesión de este premio será compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, con la salvedad del cumplimiento del requisito indicado en el apartado b anterior.

**Tercero.— Dotación y financiación.**

1. El premio tiene una dotación de tres mil euros.

2. El importe se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480235/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio 2016.

**Cuarto.— Candidaturas.**

Podrán concurrir al premio:

1. Los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de marzo de 2016.

2. Los autores de trabajos de investigación concluidos, que pueden ser:





- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas.
- c) Grupos de investigación, compuestos por personas físicas o jurídicas, bajo la dirección de un investigador principal o coordinador del trabajo y responsable del mismo a todos los efectos.

Quinto.— *Procedimiento de concesión.*

1. La concesión del premio se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Actuará como órgano instructor del procedimiento la Unidad de Apoyo al Consejo Económico y Social de Aragón.

Sexto.— *Documentación de las candidaturas.*

1. En el momento de formalizar la candidatura, deberán aportarse los siguientes documentos:

- a) Solicitud de participación, dirigida a la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, conforme al modelo que puede obtenerse en la página web del Consejo, en la dirección [www.aragon.es/cesa](http://www.aragon.es/cesa), o a través del Catálogo de modelos normalizados al que puede accederse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>). La solicitud incluye declaraciones responsables, que deberán ser confirmadas, en relación con la aceptación de las bases, con el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las características del trabajo de investigación o la tesis doctoral, y con la calificación obtenida por ésta.
  - b) Dos ejemplares del trabajo de investigación o tesis doctoral en papel, debidamente encuadernados, uno de las cuales podrá pasar a formar parte del fondo documental del Consejo Económico y Social de Aragón.
  - c) Un ejemplar de la síntesis descriptiva del trabajo de investigación o tesis doctoral con una extensión máxima de 20 páginas, en tamaño de papel DIN-A4, a doble espacio, en la que deberá justificarse la trascendencia económica, social o laboral del trabajo para Aragón.
  - d) Sendos ejemplares del trabajo de investigación o tesis doctoral y de la síntesis descriptiva en soporte informático, formato de fichero "word" o "pdf".
  - e) Documentación acreditativa de la personalidad:
    - e.1) En el caso de personas físicas, fotocopia o copia digital del documento nacional de identidad o, alternativamente, consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla de la solicitud de participación.
    - e.2) En el caso de personas jurídicas:
      - e.2.1) Fotocopia o copia digital del número de identificación fiscal.
      - e.2.2) Fotocopia o copia digital del documento nacional de identidad del representante legal, o, alternativamente, consentimiento expreso para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, indicado en la correspondiente casilla de la solicitud de participación.
      - e.2.3) Compromiso de presentar, identificando la correspondiente casilla en la solicitud de participación, en el caso de resultar premiado, la escritura de constitución con sus estatutos y modificaciones, si las hubiere, debidamente inscritas en el registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible según la legislación aplicable; así como de la escritura de poder del representante legal en el supuesto de que éste no figure acreditado en la propia escritura de constitución.
    - e.3) En el caso de un grupo de investigación (varios autores), la documentación referida en los puntos e.1) y e.2) deberá ser aportada para cada uno de los integrantes del mismo, según se trate de personas físicas o jurídicas. Además, deberá indicarse en la solicitud de participación el porcentaje de la dotación del premio que hubiera de corresponder a cada uno de los integrantes del grupo.
2. El autor o autores del trabajo de investigación o tesis doctoral cuyo premio proponga la comisión de valoración deberá presentar, además, la siguiente documentación:
- a) En el caso de tesis doctorales, documento original expedido por la correspondiente universidad en el que consten al menos los siguientes datos: título y autor de la tesis, fecha de lectura, calificación y menciones.



- b) Documentos originales o copias debidamente compulsadas de la documentación acreditativa de la personalidad, en los términos previstos en el anterior apartado 1.e).

*Séptimo.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de participación, junto con el resto de la documentación señalada en el apartado sexto.1 de esta convocatoria, podrá presentarse en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50001, Zaragoza), o remitirse a esta dirección por correo certificado administrativo. Igualmente podrá presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Telemático de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>. Para ello deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al documento nacional de identidad o de cualquier otra firma electrónica reconocida conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- La solicitud telemática deberá ir acompañada por el resto de la documentación de la candidatura. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento al solicitante para que aporte la documentación original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la presentada por medios telemáticos.
- La documentación que no pueda aportarse por medios telemáticos deberá presentarse bien en la sede del Consejo Económico y Social (calle Costa, 18, 1.ª planta, 50001, Zaragoza), bien por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el escrito de presentación se hará mención al recibo justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud y se indicará el número del asiento de entrada de la solicitud en el Registro Telemático.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 10 de junio de 2016.

*Octavo.— Composición de la comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: persona que ostente la presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, o persona en quien delegue.
- Vocales: tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, designados por cada uno de los tres Grupos representados en el Consejo (Gobierno de Aragón, organizaciones sindicales y empresariales más representativas).
- Secretario: titular de la secretaría general del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario adscrito a la Unidad de apoyo al Consejo en quien delegue.

2. La comisión de valoración podrá ser asesorada por técnicos del Consejo o por personas expertas en las materias sobre las que versen los trabajos presentados.

*Noveno.— Criterios de selección del trabajo de investigación o tesis doctoral.*

1. Para la valoración de las candidaturas, la comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Contenido científico y calidad de la investigación. A las tesis doctorales, en atención a la calificación exigida para concurrir al premio, se les asignará la máxima puntuación según este criterio.
- Originalidad.
- Interés del trabajo o tesis para Aragón.

2. Cada uno de estos criterios tendrá el mismo peso relativo en la valoración de las candidaturas.

*Décimo.— Informe de la comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración emitirá un informe que contendrá la selección del trabajo de investigación o tesis doctoral que, a su juicio, sea merecedor del premio, teniendo en cuenta los criterios señalados.



2. La comisión de valoración podrá declarar desierto el premio si considera, motivadamente, que ninguno de los trabajos o tesis presentados reúnen los méritos suficientes para ser distinguido con el premio.

3. El informe de la comisión de valoración se emitirá antes del día 15 de julio de 2016.

Undécimo.— *Propuesta de concesión.*

1. Emitido el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor requerirá a la persona propuesta como beneficiaria del premio, o al investigador principal o representante legal, según proceda, para que aporte los documentos previstos en el apartado Sexto.2 de esta convocatoria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

2. El órgano instructor, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, elevará propuesta de concesión a la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución.

Duodécimo.— *Resolución de concesión.*

1. El titular de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón emitirá resolución administrativa de concesión del premio que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Consejo Económico y Social de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es/cesa>. La publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

2. Asimismo, cuando el candidato haya expresado su consentimiento identificando la correspondiente casilla en la solicitud de participación, se comunicará la resolución de concesión a la dirección electrónica que haya indicado al efecto.

3. La resolución de concesión contendrá al menos los siguientes extremos:

- a) Título del trabajo de investigación o tesis doctoral premiado e indicación de su autor o autores.
- b) Cuantía económica del premio concedido y aplicación presupuestaria del gasto.
- c) Si el trabajo corresponde a un grupo de investigación, importe del premio que corresponde a cada uno de sus integrantes, según el porcentaje a aplicar expresado en la solicitud de participación.

4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso de reposición o bien directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

5. El plazo para resolver y publicar la correspondiente resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

Decimotercero.— *Aceptación del premio.*

1. La concesión del premio deberá aceptarse, en un plazo no superior a diez días, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La aceptación del premio supone:

- a) El compromiso de comunicar al Consejo Económico y Social de Aragón la obtención de otros posibles premios concedidos al mismo trabajo.
- b) La cesión al Consejo Económico y Social de Aragón de los derechos necesarios sobre el trabajo o tesis para su difusión digital.
- c) El compromiso de elaborar, en el caso de que el Consejo Económico y Social lo considere oportuno atendiendo al interés socioeconómico del trabajo premiado, un documento de síntesis de carácter divulgativo, con la extensión y características que determine el Consejo, para facilitar la difusión de la investigación realizada.
- d) El compromiso de hacer constar el premio del Consejo Económico y Social de Aragón en las publicaciones que puedan derivarse de la investigación realizada y de participar en aquellos actos públicos que el Consejo pueda organizar para dar a conocer el trabajo premiado.

3. Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores, o persona en quien deleguen, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución de concesión. De no ser retirados durante ese tiempo, podrá procederse a su destrucción.

Decimocuarto.— *Publicidad.*

La publicidad de las convocatorias y de los premios concedidos se efectuará a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la dirección <http://www.pap.minhap>.



[gob.es/bdnstrans/index](http://gob.es/bdnstrans/index) y de la página de transparencia del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>.

Decimoquinto.— *Pago del premio.*

1. El abono del importe del premio requerirá la previa publicación de la resolución de concesión y la aceptación del premio.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la correspondiente orden de pago no requerirá justificación, al concederse en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor.

Decimosexto.— *Aceptación de las bases.*

1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

2. La Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las bases.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016.

**El Presidente del Consejo Económico  
y Social de Aragón,  
JOSÉ MANUEL LASIERRA ESTEBAN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2016, de la Universidad de Zaragoza, por la que se acuerda publicar el Presupuesto de esta Universidad para 2016.**

Aprobado el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el año 2016 por Acuerdo del Consejo Social en la sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 196.3 de los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004 de 13 de enero del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 19 de enero de 2004), el Rector ha resuelto ordenar su publicación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, de 24 de diciembre de 2001).

Zaragoza, 2 de marzo de 2016.— El Rector en funciones, Manuel José López Pérez, (Decreto 8/2016, “Boletín Oficial de Aragón”, de 20 de enero de 2016).

**RESUMEN POR CAPÍTULO DE LOS ESTADOS  
DE INGRESOS Y GASTOS**

INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.226.942
IV	Transferencias corrientes	165.929.609
V	Ingresos patrimoniales	592.500
<b>Total operaciones corrientes</b>		<b>222.749.051</b>
VII	Transferencias de capital	33.936.361
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>33.936.361</b>
IX	Pasivos financieros	140.500
<b>Total operaciones financieras</b>		<b>140.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>256.825.912</b>

GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	174.885.817
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	39.313.723
III	Gastos financieros	1.067.368
IV	Transferencias corrientes	2.614.490
<b>Total operaciones corrientes</b>		<b>217.881.398</b>
VI	Inversiones reales	36.247.050
<b>Total operaciones de capital</b>		<b>36.247.050</b>
IX	Pasivos financieros	2.697.464
<b>Total operaciones financieras</b>		<b>2.697.464</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>256.825.912</b>

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
**PRESUPUESTO 2016**



**CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS**  
**ESTADO DE INGRESOS 2016**

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				
<b>31 Precios públicos</b>				<b>43.092.313</b>
310 Precios académicos			35.581.525	
00. Derechos de matrícula primer y segundo ciclo, grados y máster oficiales		24.883.029		
01. Derechos de matrícula doctorado		320.892		
02. Derechos de matrícula estudios propios		1.788.826		
03. Otras matrículas (CULM, etc)		1.759.702		
04. Derechos de matrícula y exenciones por precios públicos		330.000		
05. Compensación MEC y Deporte por familia numerosa		1.020.470		
06. Compensación MEC y Deporte por alumnos becarios		4.693.652		
07. Compensación Gobierno Vasco por alumnos becarios		51.751		
08. Compensación otras instituciones		116.337		
09. Compensación becas Gobierno de Aragón		616.866		
311 Precios administrativos			1.076.611	
00. Apertura de expediente primer y segundo ciclo, grados y máster oficiales		275.000		
02. Apertura de expediente estudios propios		60.500		
05. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) primer y segundo ciclo, grados y máster		680.000		
06. Ingresos fijos (guías, impresos, etc) doctorado		61.111		
312 Otros precios			6.434.177	
00. Derechos alojamiento, restauración y residencia		3.838.292		
02. Alquiler de instalaciones		53.000		
88. Ingresos primas seguros responsabilidad civil		18.000		
91. Certificados y traslados		214.868		
92. Admisión a trámite tesis doctorales		117.131		
93. Expedición de títulos oficiales		1.383.414		
94. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad		748.229		
95. Pruebas de acceso para mayores de 25 años		28.077		
96. Compulsas		27.566		
97. Expedición de Títulos Propios		1.600		
98. Certificados de aptitud pedagógica		500		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
99. Pruebas de conjunto homologación títulos extranjeros		3.500		
<b>32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios</b>				<b>9.060.208</b>
329 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		9.060.208		
00. Prestación de servicios		1.774.851		
01. Teléfono		250		
02. Compensación utilización de infraestructura		7.184.107		
03. Congresos		101.000		
<b>33 Venta de bienes</b>				<b>791.127</b>
330 00. Venta de publicaciones propias		124.000		
332 00. Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		603.127		
334 00. Venta de productos agropecuarios		46.000		
339 00. Venta de otros bienes		18.000		
<b>39 Otros ingresos</b>				<b>3.283.294</b>
399 00. Ingresos diversos	3.283.294	3.283.294		
<b>TOTAL CAPITULO III</b>				<b>56.226.942</b>

<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
<b>40 De la Administración del Estado</b>				<b>867.441</b>
400 Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte		867.441		
01. Previsión subvenciones MEC y Deporte para gastos corrientes	867.441			
<b>45 De Comunidades Autónomas</b>				<b>160.576.795</b>
450 De Comunidades Autónomas		160.576.795		
00. Transferencia Básica Gobierno de Aragón	149.884.767			
01. Otras transferencias adicionales Gobierno de Aragón.	10.692.028			
<b>46 De Corporaciones Locales</b>				<b>311.600</b>
460 De Ayuntamientos		227.500		
00. Del Ayuntamiento de Zaragoza	95.500			
03. De Corporaciones Locales	132.000			
461 De Diputaciones		84.100		
00. De la Diputación Provincial de Zaragoza	17.000			
01. De la Diputación Provincial de Huesca	67.100			
<b>47 De empresas privadas</b>				<b>2.459.323</b>

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
479	00.De empresas privadas	2.459.323	2.459.323	
<b>48</b>	<b>De familias e instituciones sin fines de lucro</b>			<b>187.733</b>
489	00. Otras transferencias	187.733	187.733	
<b>49</b>	<b>Del exterior</b>			<b>1.526.717</b>
499	00.Otras transferencias corrientes del exterior	1.526.717	1.526.717	
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>				<b>165.929.609</b>
<b>5 INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
<b>52</b>	<b>Intereses de depósitos</b>			<b>10.286</b>
520	00. Intereses de Cuentas Bancarias	10.286	10.286	
<b>54</b>	<b>Rentas de bienes inmuebles</b>			<b>13.549</b>
540	Alquiler y productos de inmuebles		13.549	
	00. Alquiler de viviendas a funcionarios	13.549		
<b>55</b>	<b>Productos de concesiones y aprovecham. especiales</b>			<b>568.665</b>
550	De concesiones administrativas		568.665	
	01. Canon cafeterías	216.033		
	02. Canon máquinas expendedoras	294.681		
	04. Canon agencia de viajes	12.496		
	06. Canon antenas telecomunicaciones	45.455		
<b>TOTAL CAPITULO V</b>				<b>592.500</b>
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
<b>70</b>	<b>De la Administración del Estado</b>			<b>11.050.000</b>
700	Del Ministerio de Economía y Competitividad		11.000.000	
	01. Para programas de movilidad	100.000		
	21. Para proyectos de investigación	10.750.000		
	27.Para estancias breves de becarios	150.000		
701	De otros departamentos ministeriales		50.000	
	21. Proyectos subvencionados por el F.I.S.	50.000		
<b>75</b>	<b>De Comunidades Autónomas</b>			<b>6.663.361</b>
750	De Comunidades Autónomas		6.663.361	
	00. Del Gobierno de Aragón	1.330.000		
	01. Del Gobierno de Aragón para inversiones	2.280.000		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
20. Ayuda infraestructura de investigación Gobierno de Aragón	553.361			
21. Para proyectos subvencionados por el Gobierno de Aragón	2.500.000			
<b>77 De empresas privadas</b>				<b>10.078.000</b>
779 00. Para Investigación	10.078.000	10.078.000		
<b>78 De familias e instituciones sin fines de lucro</b>				<b>300.000</b>
789 De familias e instituciones sin fines de lucro		300.000		
00. De familias e instituciones sin fines de lucro	300.000			
<b>79 Del exterior</b>				<b>5.845.000</b>
795 00. Proyectos subvencionados por la U.E.	5.845.000	5.845.000		
<b>TOTAL CAPITULO VII</b>				<b>33.996.361</b>
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>				
<b>94 Depósitos y fianzas recibidos</b>				<b>140.500</b>
941 00. Fianzas	140.500	140.500		
<b>TOTAL CAPITULO IX</b>				<b>140.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				<b>256.825.912</b>

**CLASIFICACIÓN POR SUBCONCEPTOS ECONÓMICOS**  
**ESTADO DE GASTOS 2016**

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1	GASTOS DE PERSONAL			
12	Funcionarios		112.009.687	
120	Retribuciones Básicas		52.123.833	
	00.	Sueldos del Grupo A1	26.710.973	
	01.	Sueldos del Grupo A2	1.947.796	
	02.	Sueldos del Grupo C1. P.A.S.	6.659.170	
	03.	Sueldos del Grupo C2. P.A.S.	4.458.063	
	05.	Trienios	12.347.831	
121	Retribuciones Complementarias		59.885.854	
	00.	Complemento de destino	22.202.492	
	05.	Complemento específico	21.991.631	
	06.	Cargo académico	1.364.719	
	07.	Complemento mérito docente	12.540.502	
	09.	Complemento jornada partida	182.248	
	10.	Complemento turnicidad	207.188	
	11.	Complemento disponibilidad	28.613	
	13.	Complemento formación	1.016.899	
	14.	Complemento trabajo en sábados y festivos	58.600	
	15.	Colaboración en proyectos de gestión	40.000	
	17.	Complemento de transporte	18.617	
	18.	Complemento carrera profesional	220.000	
	19.	Otros complementos	14.345	
	19.	Otros complementos	20.357	
13	Laborales		25.445.936	
130	Laboral Fijo		4.490.006	
	00.	Retribuciones básicas. Grupo LA	4.155.044	
	02.	Retribuciones básicas. Grupo LC	54.186	
	03.	Retribuciones básicas. Grupo LD	204.194	
	05.	Trienios	76.582	
131	Laboral Eventual		10.675.155	
	00.	Laboral Eventual.- Básicas. Grupo LA	10.352.122	
	03.	Laboral Eventual.- Básicas. Grupo LD	266.004	
	05.	Trienios Laboral Eventual	57.029	
134	Retribuciones complementarias. Laboral Fijo		3.909.621	
	00.	Complemento de destino	2.377.577	
	03.	Complmento puesto	59.291	
	05.	Complemento específico	1.449.844	
	09.	Complemento jornada partida	2.953	
	10.	Complemento turnicidad	10.991	
	12.	Complemento nocturnidad	2.738	
	14.	Complemento trabajo en sábados y festivos	3.399	
	15.	Colaboración en proyectos en gestión	2.200	
	17.	Complemento de transporte	628	

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
135	Retrib. Complém. Lab. Eventual		6.371.154	
	00. Complemento de destino	5.066.866		
	03. Complmento puesto	50.939		
	05. Complemento específico puesto de trabajo	1.253.349		
14	Otro personal		2.692.628	
144	00. Retribuciones	295.717	2.692.628	
	20. Retribuciones complementarias	113.722		
	21. Otros complementos. Prof. Eméritos	2.283.189		
15	Incentivos al rendimiento		14.380.634	
150	00. Productividad	4.939.616	6.677.325	
	01. Productividad. Pzas. Vinculadas	1.737.709		
151	00. Colaboraciones extraordinarias	90.125	90.125	
152	00. Complementos Autonómicos PDI. Dedicación	4.013.976	7.613.184	
	01. Complementos Autonómicos PDI. Investigación	2.115.329		
	02. Complementos Autonómicos PDI. Docencia	1.483.879		
16	Cuotas, prestac. y gastos soc. a cargo empleador		20.356.932	
160	00. Seguridad Social	20.103.972	20.103.972	
162	04. Indemnización por jubilación y fallecimiento	252.960	252.960	
TOTAL CAPITULO I				174.885.817

2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
20	Arrendamientos y cánones		350.387	
202	00. Arrendamiento de edificios y otras construc.	28.059	28.059	
203	00. Arrendamiento maquinaria, instalac. y utillaje	322.328	322.328	
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación		3.858.635	
212	Reparaciones y conservación de edificios		1.911.776	
	00. Edificios. Servicio Mantenimiento	203.250		
	01. Mantenimiento general contratado	1.198.526		
	02. Edificios y otras construcciones	510.000		
213	00. Maquinaria, instalaciones y utillaje	119.615	119.615	
215	00. Mobiliario y enseres	14.361	14.361	
216	Equipos para procesos de la información		1.812.883	
	00. Equipos informáticos	184.340		
	01. Mantenim. de hardware de sistemas y comun.	359.313		
	02. Licencias software base	450.351		
	03. Aplicaciones de gestión universitaria	818.879		
22	Material, suministros y otros		32.262.426	
220	Material de Oficina		473.360	
	00. Ordinario no inventariable	209.430		
	01. Prensa, revistas y otras publicaciones (exc. fondos bibliotecas)	13.650		
	02. Material informático no inventariable	32.280		
	03. Material para expedición de Títulos	218.000		
221	Suministros		5.724.626	
	00. Energía eléctrica	3.649.133		



DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	01. Agua y vertido			331.013
	03. Combustible			1.277.700
	04. Vestuario			20.000
	08. Suministro material deportivo			47.000
	09. Gastos de Publicaciones y Prensas Universitarias			164.980
	11. Créditos generados por ingresos			234.800
222	Comunicaciones		233.585	
	00. Telefónicas		41.485	
	01. Postales		42.100	
	09. Otras comunicaciones		150.000	
223	Transportes		52.950	
	00. Gastos vehiculos propios y seguros		23.300	
	01. Gastos vehiculos alquilados		29.650	
224	00. Primas de seguros	67.725	67.725	
225	Tributos		82.016	
	02. Locales		82.016	
226	Gastos diversos		14.059.707	
	00. Gastos generales y de funcionamiento	13.044.859		
	01. Atenciones protocolarias y representativas	18.850		
	02. Publicidad y Servicio de Prensa	55.400		
	03. Gastos jurídicos y contenciosos	120.000		
	05. Pruebas de acceso a la Universidad	20.000		
	06. Pagos a profesionales	712.098		
	09. Otros gastos diversos	44.500		
	11. Reposición de mobiliario y enseres	13.300		
	12. Reposición de equipamiento informático	20.700		
	14. Aplicaciones informáticas	6.000		
	15. Reposición de maquinaria y utillaje	4.000		
227	Trabajos realizados por otras empr. y profesionales		11.568.457	
	00. Limpieza y aseo	6.990.699		
	01. Seguridad	2.032.959		
	05. Gastos campaña electoral	11.000		
	09. Otros trabajos realizados por empresas	2.533.799		
23	Indemnizaciones por razón del servicio		586.593	
230	Dietas y locomoción		352.600	
	01. De personal	141.600		
	03. De Tribunales de Profesorado	10.000		
	04. De Tribunales de tesis doctorales	151.000		
	05. De Coordinación LOGSE	10.000		
	06. De Selectividad	40.000		
233	05. Asistencia a pruebas de acceso	233.993	233.993	
27	Compras y otros gastos relacion. con la actividad		2.255.682	
270	Fondos bibliográficos		2.255.682	
	01. Libros	24.000		
	02. Revistas científicas	2.231.682		
TOTAL CAPITULO II				39.313.723

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
<b>3 GASTOS FINANCIEROS</b>				
31	De préstamos en moneda nacional		625.000	
310	00. Intereses de crédito a corto plazo	550.000	550.000	
311	00. Comisiones	75.000	75.000	
34	De depósitos fianzas y otros		42.368	
340	00. Avales	42.368	42.368	
35	Intereses de demora y otros gastos financieros		400.000	
352	00. Intereses de demora	400.000	400.000	
TOTAL CAPITULO III				1.067.368
<b>4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
48	A familias e instituciones sin fines de lucro		2.614.490	
480	Becas		2.568.672	
	01. Ayudas al estudio	640.714		
	02. Becas de apoyo a la gestión	266.703		
	03. Ayudas a estudiantes dentro del Plan Universa	940.000		
	04. Otras becas y ayudas	124.255		
	05. Becas Relaciones Internacionales	535.000		
	06. Ayudas Programas Mentor	12.000		
	07. Becas financiadas por entidades privadas	50.000		
481	Derechos de Autor		45.818	
	01. Derechos de Autor. S.P.U.Z.	42.818		
	02. Derechos de Autor. Otros	3.000		
TOTAL CAPITULO IV				2.614.490
<b>6 INVERSIONES REALES</b>				
62	Inversión nueva asociada funcion. oper. servicios		3.701.998	
622	Pequeñas reformas o adecuación de espacios		1.619.328	
	00. Pequeñas reformas y adecuación de espacios	55.000		
	40. Obras de infraestructura general RAM	400.000		
	50. Obras plan de inversiones	779.797		
	60. Otras actuaciones plan inversiones GA	384.531		
624	10. Renovación vertidos Campus de Veterinaria	250.702	250.702	
625	Mobiliario y enseres		1.239.880	
	00. Equipamiento de infraestructura general	5.000		
	01. Mobiliario y enseres en centros	34.000		
	10. Equipam. grandes actuaciones. Plan plurianual	757.980		
	15. Equipos de proyección	45.900		
	60. Equipamiento Docente especial	397.000		
626	Equipamiento informático y de comunicaciones		592.088	
	00. Equipos informáticos	15.750		
	01. Equipamiento inform. y de comun. centralizado	64.040		
	02. Infraestructura comunicaciones y telefonía. Proyecto RACI	512.298		

DENOMINACIÓN	SUBCONCEPTO	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial		32.545.052	
640	Gastos en Investigación		32.438.062	
	00. Investigación	32.398.062		
	01. Proyectos de investigación	40.000		
649	50. Honorarios, estudios y tasas	106.990	106.990	
TOTAL CAPITULO VI				36.247.050
<b>9 PASIVOS FINANCIEROS</b>				
91	Préstamos en moneda nacional		2.530.164	
911	Amortiz. préstamos a largo plazo Entes Sec. público		1.030.164	
	00. Amort. prést. a largo plazo Entes Sec. público	300.000		
	01. Amortización crédito puente MECyD.	467.806		
	02. Amortización préstamo Innocampus	262.358		
913	00. Amortización de crédito a largo plazo Entes fuera Sector público	1.500.000	1.500.000	
94	Devolución de depósitos y fianzas		167.300	
941	00. Devolución de Fianzas	167.300	167.300	
TOTAL CAPITULO IX				2.697.464
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>256.825.912</b>



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE TARAZONA

#### **EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona, relativo a divorcio contencioso 42/2015.**

En el procedimiento de divorcio contencioso 42/15 se ha dictado la sentencia 35/16 de fecha 20 de abril de 2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“M.<sup>a</sup> José Calvo Calvo, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre divorcio contencioso, número 42/2015, seguidos a instancia del Procurador Benjamín Molinos Laita en nombre y representación de Carmen Rodríguez Villa y con la asistencia Letrada de Domingo Hoya Álvarez contra Héctor Humberto mayorga Hernández, que no compareció y fue declarado en situación de rebeldía procesal y la intervención del Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador Benjamín Molinos Laita en nombre y representación de Carmen Rodríguez Villa contra Héctor Humberto mayorga Hernández, debo acordar y acuerdo:

1.º La disolución del matrimonio, por divorcio, contraído entre por Carmen Rodríguez Villa y Héctor Humberto mayorga Hernández en Guatemala el día 10 de mayo de 1997, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas causadas.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así lo pronuncio, mando y firmo”.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Héctor Humberto mayorga Hernández, en orden a su notificación se expide el presente edicto para su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tarazona, 5 de mayo de 2016.— El Letrado de la Administración de Justicia.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, por el que se hace pública la modificación de un contrato de servicios de transporte escolar.**

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel, dispone hacer pública la modificación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Teruel.
  - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Teruel", CONLT 2014 1800000386 para el curso 2014-2015, prorrogado para el curso 2015-2016. Rutas 66, 69 y 70.
3. Circunstancias que lo justifican:
  - a) Justificación modificación: Se han dado de baja los alumnos de Cantavieja, de la Iglesuela del Cid y de Fortanete y los padres del único alumno usuario de la ruta 69 de Cedrillas han solicitado sea dado de baja como usuario del servicio de transporte.
  - b) Alcance: Se suprime la Ruta 69: Cantavieja-Iglesuela del Cid-Fortanete-Cedrillas-Teruel, destino al C.E.E. "Arboleda" de Teruel. servicio fin de semana.
  - c) Importe: 189,82 €/día sin IVA.
  - d) Fecha de efectos: Desde 21 de abril de 2016 (incluido).

Teruel, 28 de abril 2016.— El Director del Servicio Provincial, Urbano Martínez Elena.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se hace público, el desistimiento del procedimiento abierto de servicios 2/16, convocado por la Gerencia de Sector de Huesca, para la contratación del servicio de transporte de ropa de los hospitales de los Sectores de Huesca y Barbastro.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Servicio de transporte de ropa de los hospitales de los Sectores de Huesca y Barbastro.
3. Número de expediente: PA de servicios 2/16.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación:.
  - b) Procedimiento:
  - c) Presupuesto de licitación:
  - d) Garantías: Definitiva:
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Documentación:
  - b) Información técnica y administrativa:
6. Plazo de presentación de proposiciones:  
Apertura de proposiciones:  
Lugar:
7. Gastos de anuncio:

Huesca, 14 de abril de 2016.— El Gerente de Sector de Huesca, Francisco Javier Moliner Lahoz.





**ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de material de empaquetado y controles para esterilización con destino a los centros sanitarios del SALUD.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
  - c) Número de expediente: AM/19/2016.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de material de empaquetado y controles para esterilización.
  - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 14.
  - d) CPV: 33140000-3.
  - e) Acuerdo marco: Sí.
  - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE (7 de noviembre de 2015), perfil de contratante (9 de noviembre de 2015), "Boletín Oficial del Estado", (19 de noviembre de 2015) y "Boletín Oficial de Aragón", (27 de noviembre de 2015).
  
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
  
4. Valor estimado del contrato: 2.178.799,60 euros.
  
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.089.399,80 euros. IVA: 228.773,96 euros. Importe total: 1.318.173,76 euros.
  
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 17 de marzo de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de mayo de 2016.
  - c) Contratista: 3M España, S.L.; Amcor Flexibles Pergut, S.L.; Antonio Matachana, S.A.; B. Braun Surgical, S.A.; Carefusión Iberica 308, S.L.; Medline International Iberia, S. Unip.; Steris Iberia, S.A.
  - d) Importe de la adjudicación (IVA excluido):
 

3M España, S.L.:.....	186.092,74 euros.
Amcor Flexibles Pergut, S.L.:.....	161.702,34 euros.
Antonio Matachana, S.A.: .....	64.370,20 euros.
B. Braun Surgical, S.A.: .....	85.806,84 euros.
Carefusión Iberica 308, S.L.:.....	97.016,99 euros.
Medline International Iberia, S. Unip: .....	2.400,60 euros.
Steris Iberia, S.A.: .....	282.239,08 euros.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.<sup>a</sup> Antonia Quintana Cortijo.

## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

**ANUNCIO del Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de 27 de abril de 2016, por el que se aprueban el procedimiento y los requisitos para la financiación anticipada para la producción de obras audiovisuales para el ejercicio 2016, y se convoca el plazo para la presentación de solicitudes.**

Se convoca para el año 2016 y en régimen de concurrencia competitiva, la financiación anticipada por parte de Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. para la realización de producciones audiovisuales.

La presente convocatoria, bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la adquisición de derechos por Aragón TV, así como la resolución de las solicitudes, serán publicados en la página web de Aragón TV, <http://www.aragontelevision.es>.

Zaragoza, 27 de abril de 2016.— El Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, Jesús López Cabeza.





## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Técnica Oscense, S.L., a celebrar en Binefar (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Técnica Oscense, S.L.  
Número de asistentes: 40.  
Fechas: 26, 27, 31 de mayo, 1, 2 y 3 de junio de 2016.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, excepto el día 26 de mayo que será de 17:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Academia Mercantil, plaza La Litera, 2, 22500 Binefar (Huesca). Las prácticas se realizarán en el polígono 6, parcela 139, de la misma localidad, Ref. Catastral 22083A00600139.

Participantes: Dirigidos a trabajadores de los sectores agroalimentario, jardinería y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia Técnica Oscense, S.L., c/ del Parque, 2, 22002 Huesca. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

BASICO

CUALIFICADO

Datos personales:

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio: .....

.....

Datos profesionales:

Indique cual en cual de las siguientes situaciones se encuentra. (Ponga "si" en la que corresponda).

1)

Estoy en estos momentos en paro.....

Estoy en estos momentos en activo.....

Soy pensionista, (invalidez o jubilado).....

2)

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia:.....

Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena:.....

Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social:.....

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema, cuando y con qué entidad:.....

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, a celebrar en Tarazona (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 28 de mayo, 4, 11, 18 y 25 de junio de 2016.

Horario: Todos los días de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en Computer Tarazona, en avenida de La Paz, 4, CP 50500 de Tarazona (Zaragoza). Las horas prácticas en el terreno situado detrás del polideportivo municipal, en el polígono 9, parcelas 62.63.65.476 de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores del régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas S.L., en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)".

## DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

## SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_ Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_ Desempleado Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firma:





**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L.

Número de asistentes: 40.

Fechas: 31 de mayo, 1, 2, 4, 7 y 8 de junio de 2016.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 4 de junio que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas en las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., en calle Primo de Rivera, 14, duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se celebraran en el polígono 35, parcela 800 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe S.L., calle Primo de Rivera, 14, duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)****DATOS PERSONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

- Autónomo agrario
- Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_
- Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_
- Desempleado
- Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) Tfno: 976-639640 inforcaspe@inforcaspe.com



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Inagropec, S.L., a celebrar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Inagropec, S.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 23, 24, 25, 26, 30, 31 de mayo, 1 y 4 de junio de 2016.

Horario: Los días 23, 24, 26, 30, 31 de mayo 19:00 a 22:00 horas, excepto los días 25 de mayo y 1 de junio de 18:30 a 22:00 horas y el día 4 de junio de 09:00 a 12:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la Academia INP Formación, en paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Las prácticas se realizarán en Cooperativa Virgen de la Oliva, carretera Tudela Km. 1,300 de la misma localidad.

Participantes: Agricultores, ganaderos y personas desempleadas que quieran incorporarse a la actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia INP Formación, paseo de la Constitución, 45, CP 50600 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

D/Dña. \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_ solicita ser admitido en el  
curso:

- Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Básico**  
 Utilización de Productos Fitosanitarios **nivel Cualificado**

que va a desarrollarse en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a fecha \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**INP FORMACION**  
**PASEO DE LA CONSTITUCIÓN, 45**  
**EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA) – 50600**  
**Tel. 976 66 28 17 - Fax 976 66 22 51**  
**info@inpformacion.com**



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Intereduca, S.L.L., a celebrar en Binefar (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Intereduca, S.L.L.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 20, 21, 22, 23, 24 y 27 de junio de 2016.

Horario: Todos los días de 18:30 a 22:30 horas, excepto el día 24 de junio de 17:30 a 22:30 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en Academia Ramón J. Sender, avda. del Pilar, 19, CP 22500 Binéfar (Huesca). Las prácticas se realizarán en calle Zaragoza, 42 de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores que realizan los tratamientos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Academia Ramón J. Sender, avda. del Pilar, 19, 22500 Binéfar (Huesca). [intereduca@rjsender.es](mailto:intereduca@rjsender.es) (974431276). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS" NIVEL BASICO**

**Datos personales:**

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Correo electrónico:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

**Datos profesionales:**

Indique en cuál de las siguientes situaciones se encuentra. (Marque con una X).

- 1)
- Estoy en estos momentos en paro
- Estoy en estos momentos en activo
- Soy pensionista, (invalidez o jubilado)

- 2)
- Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
- Estoy afiliado al Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
- Estoy afiliado a otros regímenes de la Seguridad Social

Indique si ha realizado algún estudio relacionado con este tema y especifique cuál:

.....

En....., a.....de.....de 201

Firma:





**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Kemler, S.L., a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Kemler, S.L.  
Número de asistentes: 20.  
Fechas: 26, 30, 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2016.

Horario: Todos los días de 16:00 a 21:00 horas, excepto el día 30 de mayo de 17:30 a 22:00 horas y el día 2 de junio de 2016 de 16:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en calle Pamplona Escudero, 34, local, CP 50005 de Zaragoza. Las prácticas se realizarán en Fundación Rey Ardid, Campo de Casa 7, La Alfranca, CP 50195 Pastriz (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a agricultores que realizan los tratamientos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Kemler, S.L., calle Pamplona Escudero, 34, CP 50005 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO PARA LA UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**  
**NIVEL BASICO**

**FICHA DE PREINSCRIPCION**

**ENTIDAD: KEMLER, S.L.**

**DATOS PERSONALES**

Nombre:	D.N.I.:	Nº Seg. Social:
Apellidos:	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:		C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	e-mail:

**ESTUDIOS REALIZADOS**

<input type="checkbox"/> Estudios Primarios sin Certificado de Escolaridad	F.P. 1, C.F. de Grado Medio <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/> Certificado de Escolaridad	F.P. 2, C.F. de Grado Superior <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/> Bachiller Elemental, Graduado Escolar, ESO	Titulado universitario medio <sup>(1)</sup>
<input type="checkbox"/> Bachiller Superior, BUP, COU	Titulado universitario superior <sup>(1)</sup>

(1) Indique Rama, Especialidad o Titulación \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

**ALUMNOS DESEMPLEADOS**

Fecha Alta Oficina de Empleo:	
Oficina de Empleo en la que está inscrito:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/> Otros

**ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO**

POR CUENTA AJENA  AUTÓNOMO

Empresa:	C.I.F.:		
Correo Electrónico:			
Domicilio:	Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Nº Seg. Social:	Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)	Nº Emplead.:		
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

**NOTA:** Esta ficha no supone la inclusión automática en el curso solicitado. El aviso, en su caso, para realizar la prueba de selección o para comenzar el curso se realizará mediante llamada telefónica o comunicación escrita por parte de la Entidad por usted elegida para realizar los cursos.



**ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Lalueza (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.  
Número de asistentes: 40.  
Fechas: 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de junio de 2016.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 13 de junio que será de 09:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en la Casa de Cultura del Ayuntamiento, calle San Lorenzo de Flumen, 4, CP 22214 Lalueza (Huesca). Las horas prácticas se celebran en el polígono de servicios del Ayuntamiento de Lalueza, calle Afueras, s/número, junto a la gasolinera, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L. en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza (976352950). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 2016.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO  
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
(NIVEL BÁSICO)"**

**Datos personales:**

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Teléfono: ..... Fax: .....

Domicilio:.....

.....

Código Postal: ..... Localidad: .....

Provincia: .....

**Curso:**

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

**En ..... , a ..... de ..... de 20...**

**Firma:**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50/01545/16, 50/01595/16 y 50/01605/16 que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que, a continuación, se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial los acuerdos de iniciación.

Zaragoza, 20 de abril de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Expediente: 50/01595/16.

Fecha: 14 de marzo de 2016.

Nombre: Conservas Francisco Herrero S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/01545/16.

Fecha: 14 de marzo de 2016.

Nombre: Gargolos, S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

Expediente: 50/01605/16.

Fecha: 16 de marzo de 2016.

Nombre: Estefanía Angós Júdez.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Salud Pública, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones de revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (R.G.S.E.A.A.).**

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación a las empresas alimentarias relacionadas en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarles que el Director General de Salud Pública ha resuelto la revocación de sus inscripciones en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Los interesados tienen a su disposición en la Dirección General de Salud Pública (vía Universitat, 36. 4.ª 50017 Zaragoza) las resoluciones correspondientes. Contra las citadas resoluciones los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en 107 y 114 siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de abril de 2016.— El Director General de Salud Pública, Francisco Javier Faló Forniés.

Anexo

Empresas alimentarias a las que se revoca la inscripción en el RGSEAA:

Pink Monsoon, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	40.043585/Z
Operativa 33, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	40.043127/Z
Ebrorinco JC, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	40.040581/Z
Distribuciones A. Ruiz Lafuente, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	40.027944/Z
Beer Team, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	40.025125/Z
Lucinio, S.A.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	40.011405/Z
Cosecha Productos, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	39.004835/Z
Industrial Comercial del Ebro, S.C.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	39.004668/Z
Bodegas Señoría de Amezcuca S.A.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	30.007606/Z
Dominio de Lansac, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	30.011337/Z
Saludablia 2010 S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	26.012585/Z
Horno 3000 Business Corpor. S.L.U.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	20.005577/Z
Pirenaica de Carnes de Caza, S.L.	nº inscripción R.G.S.E.A.A.	10.025433/HU





**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, (Sección de Sanciones y Régimen Jurídico), de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes número 50/01355/15, 50/01376/15 y 50/01305/15.**

No habiendo sido posible notificar por correo las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores número 50/01355/15, 50/01376/15 y 50/01305/15. instruidos a la personas o entidades detalladas en el anexo, se procede a su notificación en “Boletín Oficial de Aragón”, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el “Boletín Oficial del Estado”, momento a partir del cual la notificación surtirá efectos, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar de modo somero los siguientes extremos:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo o artículos que expresamente se determinan en la resolución dictada, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la señalada resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º Dentro del plazo anteriormente indicado tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente, pudiendo dirigirse a tal efecto a la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, sita en c/ Ramón y Cajal, 68, 1.ª planta, de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de abril de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, M.ª Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Expediente: 50/01355/15.

Fecha: 8 de marzo 2016.

Nombre: Justo Germán Molina Cerezo.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/01376/15.

Fecha: 31 de marzo 2016.

Nombre: Lushao Wang.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/01305/15.

Fecha: 22 de marzo 2016.

Nombre: Roberto Antonio Cabello Lacabra.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de empresas Alimentarias y Alimentos y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de iniciación del expediente sancionador número 50/01631/16 que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que, a continuación, se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial los acuerdos de iniciación.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Expediente: 50/01631/16.

Fecha: 31 de marzo de 2016.

Nombre: Inés Marzo García.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria en el Registro de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados de los establecimientos que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de cancelación de inscripción sanitaria de los establecimientos de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados que se detallan en el anexo, se procede a su notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 26 de abril de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.<sup>a</sup> Luisa Espinosa Vallés.

Anexo:

Titular: Cárnicas Portero, S. Coop.  
Domicilio social: calle Pilar Lapuente Mercadal, 5 local.  
C.P: 50016.  
Localidad: Zaragoza.  
Número autorización sanitaria: Z-SAL-00-0086.

Titular: Heydi Susana Avellan Suazo.  
Domicilio social: calle Monaco, 1 P03 E.  
C.P: 50003.  
Localidad: Zaragoza.  
Número autorización sanitaria: Z-CAR-00-0795.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, c/ Parque, número 30, de Huesca.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Huesca, 7 de abril de 2016.— La Directora Provincial, Isabel Blasco González.

Anexo:

Establecimiento: La Catedral.

Número de registro: HU-CPS -000-01134.

Dirección: Calle Quinto Sartorio número 7, Huesca.

Titular: Huesca Nuevo Bar S.L.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número 22/2016/SP/123.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2016/SP/123 a D. Luis Cremallet Elson, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 € por infracción al artículo 7 u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.
3. Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.
4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida n.º 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.
5. La presente notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, según el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, 28 de abril de 2016.— La Directora Provincial, Isabel Blasco González.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Huesca, mediante el que se notifica resolución del expediente de baja de oficio de la actividad de comidas preparadas y comedores colectivos.**

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente relacionado en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

Que previo informe de los Servicios Veterinarios Oficiales, le comunico que queda anotada de oficio dicha baja en el Registro Provincial que este Departamento tiene abierto al respecto.

Que tienen a su disposición el expediente y la resolución íntegra en la Subdirección Provincial de Salud Pública, del Servicio Provincial de Sanidad, c/ Parque, número 30, de Huesca.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Huesca, 28 de abril de 2016.— La Directora Provincial, Isabel Blasco González.

Anexo:

Establecimiento: Bar Briscolo.

Número de registro: HU-CPS -000/00802.

Dirección: Reyes Católicos 24, de Fraga.

Titular: Manuel Fernández Galán.





## CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

**EXTRACTO de la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio de Investigación “Ángela López Jiménez” 2016 del Consejo Económico y Social de Aragón.**

BDNS (Identif.): 305258.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Personas físicas, jurídicas, o grupos de investigación autores de proyectos de investigación a desarrollar sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón.

Segundo.— *Finalidad.*

Reconocer y facilitar la realización de un proyecto de investigación por su autor o autores sobre alguna materia de trascendencia económica, social o laboral que tenga especial interés para Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 24 de febrero de 2016.

Cuarto.— *Importe.*

El premio tiene una cuantía de 10.000 euros, cuyo pago se liquidará de la siguiente forma:

- a) Un 30% cuando la Comisión de Seguimiento manifieste su conformidad con el primer informe trimestral de ejecución del proyecto.
- b) El 70% restante a la entrega del trabajo definitivo, condicionada a la excelencia del trabajo resultante.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Hasta el 10 de junio de 2016.

Sexto.— *Seguimiento y plazo de entrega del trabajo de investigación resultante.*

Durante la ejecución del proyecto, el investigador o grupo de investigación premiado presentará a la comisión de seguimiento informes trimestrales en relación con las tareas realizadas. El plazo para entregar el trabajo resultante finalizará el día 15 de junio de 2017.

Séptimo.— *Documentación.*

Junto con la solicitud de participación, y la correspondiente documentación acreditativa de la personalidad, deberá presentarse:

Una memoria descriptiva del proyecto.

Curriculum vitae del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes.

En el caso de grupos de investigación, la conformidad de todos sus miembros y el porcentaje de la dotación del premio que hubiera de corresponder a cada uno de ellos.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, José Manuel Lasierra Esteban.



**EXTRACTO de la Resolución de 3 de mayo de 2016, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca el Premio del Consejo Económico y Social de Aragón 2016 a trabajos de investigación concluidos o tesis doctorales.**

BDNS (Identif.): 305246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>):

**Primero.— Beneficiarios:**

Los autores de tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor leídas y calificadas de sobresaliente cum laude, por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de marzo de 2016, así como las personas físicas, jurídicas o grupos de investigación, autores de trabajos de investigación concluidos.

**Segundo.— Finalidad:**

Distinguir aquellos trabajos de investigación, incluidas las tesis doctorales, que, versando sobre materias de trascendencia económica, social o laboral, tengan especial interés para Aragón.

**Tercero.— Bases reguladoras:**

Orden PRE/84/2016, de 17 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 24 de febrero de 2016.

**Cuarto.— Importe:**

El premio tiene una dotación de 3.000 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes:**

Hasta el 10 de junio de 2016.

**Sexto.— Documentación:**

Junto con la solicitud de participación, y la correspondiente documentación acreditativa de la personalidad, deberá presentarse:

Dos ejemplares del trabajo de investigación o tesis doctoral.

Una síntesis descriptiva del trabajo o tesis.

Zaragoza, 3 de mayo de 2016.— El Presidente del Consejo Económico y Social de Aragón, José Manuel Lasierra Esteban.



## AYUNTAMIENTO DE TIERGA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Tierga, relativo a información pública sobre solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.**

Solicitada por D. Jesús Martínez Barcelona, con N.I.F. 17.446.485-L, en representación de Agros Tierga Martínez, S.L.U., con C.I.F. 99.463.333 y domicilio a efecto de notificaciones en c/ Eras Bajas, 2 de Tierga (Zaragoza), licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de una explotación porcina para cebo vida con capacidad para 2.000 plazas, a ubicar en las parcelas 54 y 56 del polígono 7 del término municipal de Tierga, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo D. José María Biarge Ruiz, se está tramitando en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Tierga, 5 de mayo de 2016.— El Alcalde, Jesús G. Grávalos Rubio.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al acuerdo del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016.**

El Consejo de Gerencia, con fecha 4 de mayo de 2016 ha acordado lo siguiente:

Primero.— Admitir a tramite la solicitud formulada por la Entidad Mercantil “Agreda Automóvil, S.A.”, relativa al otorgamiento de una concesión administrativa para uso privativo de una porción de terreno de 45 m<sup>2</sup>, que constituye vía pública, para la Estación de Servicios situada en avenida Valencia número 20 de esta ciudad, habiéndose acreditado el interés público de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, con el fin de posibilitar la sustitución de los actuales depósitos enterrados de almacenamiento de combustible.

Segundo.— Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas que regirán la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la concesión de aprovechamiento de dominio publico a favor de la Entidad Mercantil “Agreda Automóvil, S.A”.

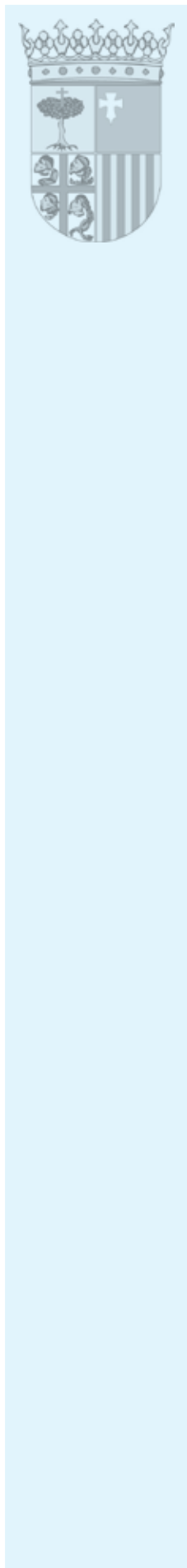
Que acreditada técnicamente en el expediente de inviabilidad de la adjudicación a favor de tercera persona de la concesión administrativa de aprovechamiento de dominio publico y en aplicación del artículo 170 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, someter el expediente a información publica por término de veinte días, mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y un periódico de publicación diaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, todo ello con carácter previo al otorgamiento, en favor de la Entidad Mercantil “Agreda Automóvil, S.A.”, de la concesión administrativa consiste en la utilización privativa de la vía pública para la Estación de Servicios situada en avenida Valencia número 20 de esta ciudad.

La ocupación prevista consiste en ocupar una superficie de suelo de viario público equivalente a 45 m<sup>2</sup> (de los cuales una superficie de 27 m<sup>2</sup> se corresponde con ocupación en subsuelo) y que sirve exclusivamente para la colocación de los nuevos depósitos de carburante.

Tercero.— Transcurrido el plazo de información publica reseñado en el apartado segundo del presente acuerdo y resueltas las alegaciones presentadas, en el supuesto de que se formulen, se procederá a la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad de la indicada concesión administrativa, a cuyos efectos constituirá ley de la concesión, el pliego de cláusulas económico administrativas particulares aprobado en el presente acuerdo, estableciéndose un plazo de duración máximo de la concesión de cincuenta años que tendrá un carácter improrrogable, de acuerdo con el artículo 83.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Cuarto.— Autorizar al Sr. Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Zaragoza, 5 de mayo de 2016.— El Secretario General, P.A., Pedro Marín Ballabriga.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE GIMNASIA

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Gimnasia, relativo a convocatoria de elecciones.**

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria: día 27 de mayo de 2016 a las 19:00 horas, en la sala de reuniones de la Casa de Federaciones, como único punto del día aprobación del reglamento electoral, calendario electoral y comisión electora.

Zaragoza, 9 de mayo de 2016.— El Presidente de la Federación, Carlos Cobo Moya.



## FEDERACIÓN ARAGONESA DE PIRAGÜISMO

### **ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Piragüismo, relativo a convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación.**

La Federación Aragonesa de Piragüismo, en virtud de la Orden ECD/15/2016, de 19 de enero, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, convoca elecciones para la Asamblea General y Presidente de la Federación.

Las fechas del proceso son:

20 de mayo de 2016: Convocatoria e inicio del proceso. Exposición del censo.

25 de mayo de 2016: Fin de reclamaciones al censo.

26 de mayo de 2016: Inicio del plazo de presentación de los candidatos a Asamblea General.

3 de junio de 2016: Fin del plazo de presentación de candidatos a Asamblea General.

20 de junio de 2016: De 16 a 20:30 horas: Elección a miembros de la Asamblea General.

3 de julio de 2016: Inicio del plazo de presentación de candidatos a la presidencia.

6 de julio de 2016: Fin del plazo de presentación de candidatos a la presidencia.

21 de julio de 2016: Reunión de la Asamblea General para la elección del Presidente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.— El Presidente, José María Esteban Celorrio.